



Documento: resolución de convocatoria
Expediente: CONVO 2025/3671
Código SIA: 3169866
Emisor (DIR3): A04027016

Resolución de la directora del Instituto Balear de la Mujer de 4 d'abril de 2025 por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y de prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2025

Antecedentes

1. El artículo 3.1 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, establece que las actuaciones de los poderes públicos de las Islas Baleares se tienen que regir, entre otros, por los principios generales siguientes: la adopción de las medidas necesarias para eliminar la discriminación y la subordinación histórica de las mujeres, especialmente las que inciden en la creciente feminización de la pobreza (apartado b); el empoderamiento de las mujeres en todo el contenido de las políticas públicas dirigidas a la consecución de la igualdad (apartado c), y la adopción de medidas para erradicar la violencia machista, la violencia familiar y todas las formas de acoso por razón de sexo, orientación e identidad sexual y de género (apartado d).

De acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley de igualdad de mujeres y hombres, corresponde en el Gobierno y a la Administración de la Comunidad Autónoma establecer medidas de fomento para dotar a las empresas y a las organizaciones de recursos materiales, económicos y personales para desarrollar planes, programas y actividades dirigidos a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres (apartado l).





2. La Administración autonómica ejerce las competencias anteriores por medio del Instituto Balear de la Mujer, según el artículo 13.3.a) de la Ley de igualdad de mujeres y hombres.
3. El V Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres de las Islas Baleares (2021-2023) contiene la medida «Publicar convocatorias de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos de fomento y apoyo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de las violencias machistas». Responde a la línea de actuación de fomento del movimiento asociativo de mujeres, dentro del tercer eje del Plan (apoderamiento de las mujeres en el trabajo, la economía y la participación social).
4. La Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión de 3 de marzo de 2023, aprobó el acuerdo por el cual se aprueba el plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027) (BOE n.º 67, de 20 de marzo de 2023).

De acuerdo con el artículo 151.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las conferencias sectoriales podrán adoptar planes conjuntos, de carácter multilateral, entre la Administración General del Estado y la de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, para comprometer actuaciones conjuntas para la consecución de los objetivos comunes, que tendrán la naturaleza de Acuerdo de la Conferencia Sectorial.

El plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres establece un marco de actuación conjunta que garantiza la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la violencia de género. Este tiene como finalidad consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, avanzando en la institucionalización y la permanencia de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

El Ministerio de Igualdad se compromete a contribuir, a través de los Presupuestos generales del Estado, a establecer un sistema de financiación estable, plurianual, y con fondos suficientes para dotar presupuestariamente a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla con el objetivo de garantizar la prestación de servicios, cumpliendo con los estándares mínimos de calidad, accesibilidad, adaptabilidad y no discriminación. Estos créditos estarán destinados al cumplimiento del Pacto de Estado, y desde el Plan Conjunto y durante toda su vigencia, a la puesta en marcha de políticas y





servicios en materia de violencia contra las mujeres que integren el Catálogo de referencia. Estos créditos se transferirán a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, de acuerdo con los criterios aprobados de manera anual en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos".
6. En fecha 11 de diciembre de 2024 el Consejo de Gobierno adoptó el Acuerdo de retirar de la tramitación parlamentaria el Proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2025, en base a la previsión del artículo 141.1 del Reglamento del Parlamento de las Islas Baleares. La retirada de la tramitación del Proyecto de ley mencionado implica, a partir del 1 de enero de 2025, la prórroga automática de los presupuestos del ejercicio 2024 por el año 2025, de acuerdo con el que disponen el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, y el artículo 47.1 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares
7. El 19 de abril de 2024 el Consejo de Gobierno aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para los ejercicios 2024-2026 (BOIB n.º 52, de 20 de abril de 2024). El Plan contiene la línea II 4.1. descrita como «subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para financiar proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres». Se financia a cargo del fondo finalista 25090, correspondiendo a las dotaciones económicas estatales provenientes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
8. De acuerdo con el Decreto 1/2024, de 4 de enero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se modifica el Decreto 12/2023, de 10 julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Instituto Balear de la Mujer queda adscrito a la Consejería de Familias y Asuntos Sociales. El Instituto Balear de la Mujer, creado por la Ley 5/2000, de 20 de abril, como entidad autónoma de carácter administrativo con personalidad jurídica propia y capacidad plena de actuar, tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivos los principios de igualdad del





hombre y la mujer, además de impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.

Las actuaciones a las cuales se destinan las subvenciones de esta convocatoria se engloban claramente dentro de las finalidades que persigue el Instituto Balear de la Mujer, y, por lo tanto, es el órgano competente para tramitar este expediente.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, regula particularidades del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.
3. Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, los certámenes y los premios en materia de políticas de igualdad hacia las mujeres.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
8. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 por el cual se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para los ejercicios 2024-2026 (BOIB n.º 52, de 20 de abril de 2024).

Por todo esto, dicto la siguiente





Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de las violencias machistas que otorga el Instituto Balear de la Mujer para el año 2025.
2. Destinar a esta convocatoria un importe máximo de 300.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 73101 323C02 48000 00 (FF 25090) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio de 2025.
3. Designar a la jefa del servicio de Administración y Gestión Presupuestaria, órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones derivado de esta convocatoria
4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la directora del Instituto Balear de la Mujer o la consejera de Familias y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a haberse publicado, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, fecha de la firma electrónica

La directora del Instituto Balear de la Mujer

Catalina Maria Salom Niell





ANEXO

Convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de las violencias machistas que otorga el Instituto Balear de la Mujer para el año 2025

Primera Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones a diferentes tipos de entidades para financiar proyectos, actividades o estudios en materia de igualdad de mujeres y hombres y de lucha contra la violencia machista.

Segunda Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de este procedimiento se rigen por la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, los certámenes y los premios en materia de políticas de igualdad hacia las mujeres (BOIB n.º 76, de 26 de mayo de 2009), de ahora en adelante, Orden de bases reguladoras.

Tercera Acciones susceptibles de ser subvencionadas

1. Los proyectos para los cuales se solicite una subvención tienen que encajar dentro de alguna de las actuaciones, programas o acciones determinadas en el apartado segundo de esta base, y a la vez, responder indudablemente como mínimo a una de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de género o bien responder al "Plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027), aprobado por Resolución, de 16 de marzo de 2023", de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la violencia de género, previstas en el apartado tercero de esta misma base.
2. En el marco del artículo 3 de la Orden de bases reguladoras, son susceptibles de ser subvencionadas en esta convocatoria las actuaciones, los programas o las acciones siguientes:





- a. Actuaciones y programas dirigidos a apoyar el asociacionismo y la participación de las mujeres en todos los ámbitos.
 - b. Programas y actuaciones que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - c. Programas y actuaciones encaminados a erradicar la violencia contra las mujeres.
 - d. Proyectos que promuevan acciones orientadas a la inclusión social y laboral de los colectivos de mujeres más desfavorecidos y de mujeres en riesgo de exclusión social.
 - e. Proyectos de investigación, estudios y otros trabajos técnicos.
 - f. Proyectos que sean campañas de prevención, sensibilización y promoción.
 - g. Proyectos de coeducación.
 - h. Proyectos de formación de profesionales y de personas voluntarias.
3. Además de encajar en alguno de los apartados anteriores, las acciones susceptibles de ayuda tienen que responder como mínimo a una de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de género contenidas en los ejes siguientes:
- a) Eje 1. La ruptura del silencio: sensibilización y prevención.
 - b) Eje 2. La mejora de la respuesta institucional: coordinación y trabajo en red.
 - c) Eje 3. Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas.
 - d) Eje 4. Intensificación de la asistencia y protección de menores.
 - e) Eje 8. Visualización y atención a otras formas de violencia contra las mujeres.

O bien, responder al “Plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027)”, aprobado por Resolución, de 16 de marzo de 2023, de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la violencia de género. Tiene que responder a alguna de las áreas, subáreas y acciones que se recogen en el “Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres” y en concreto a las que se detallan a continuación:

- f) Área 1. Prevención y sensibilización, frente a todas las formas de violencia contra las mujeres
 - 1. Subárea 1.1. Datos estadísticos, encuestas y trabajos de investigación (actuación 1.1.01)
 - 2. Subárea 1.2. Educación en igualdad (actuación 1.2.06)
 - 3. Subárea 1.3. Información, sensibilización y toma de conciencia (Actuaciones 1.3.01, 1.3.02, 1.3.03, 1.3.04, 1.3.05, 1.3.06, 1.3.07)
 - 4. Subárea 1.4. Comunicación (actuación 1.4.02, 1.4.03)





5. Subárea 1.5. Formación y sensibilización a profesionales (actuaciones 1.5.01)
 6. Subárea 1.6. Prevención secundaria: detección temprana (actuaciones 1.6.02 i 1.6.03)
 - g) Área 2. Asistencia social integral y reparación
 1. Subárea 2.2. Autonomía económica y trabajo (actuación 2.2.01, 2.2.02)
 2. Subárea 2.4. Reparación integral (actuación 2.4.03)
 - h) Área 4. Coordinación, participación e impulso de la transversalidad
 1. Subárea 4.2. Instrumentos o herramientas de coordinación y protocolos sectoriales (actuación 4.2.05)
4. Estas subvenciones no constituyen ayudas de estado, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de acuerdo con el que dispone el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el objeto de esta convocatoria no constituye una actividad económica a los efectos del mencionado artículo. Así mismo, tampoco están sujetos a ningún régimen de *mínimos* ni al marco nacional temporal.

Cuarta

Modalidades de subvención

1. Se establecen dos modalidades de subvención, A y B, de acuerdo con el tipo de proyecto para el cual se solicita.
2. La modalidad A incluye las solicitudes de subvención para las acciones, las actividades y los programas siguientes:
 - a) Programas y actuaciones dirigidas a apoyar el asociacionismo y la participación de las mujeres en todos los ámbitos.
 - b) Programas y actuaciones dirigidas al fomento, sensibilización y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
 - c) Programas y actuaciones encaminadas a la prevención, detección y erradicación de la violencia contra las mujeres.
 - d) Programas y actuaciones orientadas a la inclusión social y laboral de los colectivos de mujeres más desfavorecidos y de mujeres en riesgo de exclusión social.
 - e) Campañas de sensibilización y prevención sobre la igualdad de mujeres y hombres y contra la violencia machista.
 - f) Programas y actuaciones de formación a profesionales y personas voluntarias.





- g) Proyectos y actuaciones para el desarrollo de buenas prácticas sobre prevención y atención a las situaciones de acoso sexual y por razones de sexo.
- h) Acciones para garantizar la reparación social y simbólica de las víctimas de violencia machista.

Los proyectos de cursos, seminarios y jornadas forman parte de la modalidad A.

- 3. La modalidad B incluye las solicitudes de subvención para proyectos de investigación, estudios y otros trabajos técnicos (se entiende por otros trabajos técnicos la elaboración de guías, decálogos, protocolos, manuales de buenas prácticas y materiales didácticos) enmarcados dentro de los objetivos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de prevención y erradicación de las violencias machistas.
 - 3.1. Los resultados de los proyectos que hayan optado a la modalidad B se tienen que publicar en lengua catalana o castellana y tienen que haber sido sometidos a revisión lingüística por parte de una entidad o un profesional especializado.
 - 3.2. Los estudios, los proyectos de investigación y los otros trabajos técnicos se tienen que presentar como máximo en la fecha tope de justificación (31 de enero de 2026).
 - 3.3. Los resultados de los proyectos que hayan optado a la modalidad B tienen que cumplir unos criterios básicos de calidad. En este sentido, se tiene que verificar que el trabajo presente una serie mínima de indicadores:
 - La exposición de la metodología usada.
 - El lenguaje especializado e inclusivo.
 - La redacción clara.
 - La extensión, con un mínimo de 20.000 palabras.
 - El contenido suficiente que permita fomentar el análisis.
 - Las conclusiones y propuestas de mejora.
 - La indicación de las fuentes consultadas.
 - La realización bajo la perspectiva de género.
 - 3.4. Los trabajos se tienen que presentar en formato de código libre (. odt o equivalentes).





- 3.5. Los libros no tienen la naturaleza de proyectos de investigación, estudios y otros trabajos técnicos, y, por lo tanto, no son objeto de esta convocatoria de subvenciones.
- 3.6. Se tienen que enviar al Instituto Balear de la Mujer 5 copias de las publicaciones relacionadas con la finalidad de la subvención, en el caso de ediciones en papel.
En caso de publicaciones en línea, permitir al Instituto Balear de la Mujer publicarlas en su sede electrónica institucional para mantenerlas en abierto y de acceso gratuito durante el plazo de cinco años. En el caso de publicaciones de páginas web o similares, facilitar al Instituto Balear de la Mujer el enlace en condiciones idénticas.
- 3.7. Se ha de incluir en la publicación (o el material editado, en el formato que corresponda el texto siguiente: "El Instituto Balear de la Mujer no se identifica necesariamente con las ideas, opiniones y las valoraciones expuestas en esta investigación, estudio o trabajo técnico, ni se hace responsable".
- 3.8. Derechos de propiedad intelectual de los trabajos presentados a la modalidad B:
- La propiedad intelectual del material recae en el autor o autora; la titularidad de los resultados es propiedad de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y su uso requiere la autorización expresa del Instituto Balear de la Mujer. En ningún caso, se puede llevar a cabo una comercialización con los materiales resultantes (proyectos de investigación, estudios y otros trabajos técnicos). En general, las publicaciones tienen que ser preferentemente en formato digital; en el supuesto de que se quieran hacer en papel, se tiene que justificar.
- Con la presentación de los proyectos, las personas jurídicas/físicas autoras declaran responsablemente que no infringen ni infringirán derechos de terceros, en general, ni derechos de propiedad intelectual, morales, de explotación de terceros, ni derechos de propia imagen de terceros, en particular, y que han obtenido las preceptivas licencias y autorizaciones necesarias.
- 3.9. En caso de incumplimiento respecto de la presentación de los trabajos y los criterios de calidad de estos se aplicará lo que se establece en las cláusulas cuadragésima y siguientes de esta convocatoria.
4. Se tienen que tener evidencias documentales de las actividades o las acciones que se hagan para ejecutar los proyectos subvencionados.





5. El Instituto Balear de la Mujer no se hace responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar el uso ilegítimo o inadecuado de las informaciones contenidas en la web, ni tampoco de las conexiones o los contenidos y las informaciones de los enlaces de terceros externos.

Quinta

Ámbitos territorial y temporal de los proyectos para los cuales se solicita la subvención

1. Son subvencionables las acciones, las actuaciones o los programas que se lleven a cabo en las Islas Baleares. Pueden ser de ámbito local, insular o autonómico.
2. Son subvencionables únicamente las acciones, las actuaciones y las actividades que se lleven a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, aunque se inserten en proyectos que superen este periodo temporal.

Sexta

Importe máximo de la convocatoria de subvenciones y crédito presupuestario al cual se imputa

1. El importe máximo destinado a este procedimiento de subvenciones es de 300.000 €, a cargo de la partida 73101 323C02 48000 00 (FF 25090) de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares
2. Esta cantidad se distribuye de la manera siguiente:
 - a) Modalidad A: 200.000 €.
 - b) Modalidad B: 100.000 €.
3. Una vez resueltas las solicitudes presentadas para cada modalidad, si en una modalidad (A o B) se produce un remanente presupuestario y en la otra falta presupuesto, se puede destinar el remanente a cubrir la carencia de presupuesto.





Séptima

Compatibilidad de las subvenciones

1. Las subvenciones de esta línea son compatibles con las de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, locales, estatales o internacionales.
2. El importe de las subvenciones concedidas no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria tiene que llevar a cabo.
3. Se tiene que acreditar la procedencia y la aplicación de los fondos que, aparte de los que provengan de la subvención del Instituto Balear de la Mujer y de los propios de la entidad, hayan servido para sufragar los costes de la actividad subvencionada en el trámite de justificación.

Octava

Beneficiarias

Pueden optar a ser beneficiarias de las subvenciones las entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro siguientes:

1. En ambas modalidades (A y B):
 - a) Asociaciones y federaciones de asociaciones sin ánimo de lucro, radicadas en las Islas Baleares.
 - b) Fundaciones privadas, constituidas antes del 1 de enero de 2025, cuyo ámbito de actuación es, total o parcialmente, las Islas Baleares.
 - c) Sindicatos de trabajadores y trabajadoras y federaciones sindicales radicadas en las Islas Baleares, constituidos antes del 1 de enero de 2025.
 - d) Colegios profesionales de las Islas Baleares, constituidos antes del 1 de enero de 2025.
 - e) Entidades religiosas radicadas en las Islas Baleares que hayan desarrollado, al menos durante los últimos tres años, programas de inserción sociolaboral, de lucha contra la exclusión de las mujeres o de prevención y sensibilización de las violencias machistas.
 - f) Asociaciones juveniles, de estudiantes y sus federaciones, radicadas en las Islas Baleares, constituidas antes del 1 de enero de 2025.
2. Modalidad B:
 - a) Universidad de les Illes Balears.





b) Cruz Roja Española.

Novena

Definición de «radicar a les Illes Balears»

1. A los efectos de estas bases, se considera que una entidad radica en las Islas Baleares cuando cumple al menos una de las dos condiciones siguientes:
 - a) Estar inscrita en el registro de las Islas Baleares que le corresponda por razón de su naturaleza.
 - b) Estar inscrita en un registro estatal y disponer de una sede operativa o una delegación permanente activa en las Islas Baleares.
2. Se considera que una entidad dispone de una sede operativa o una delegación permanente activa cuando tiene un espacio físico y un equipo de personas con responsabilidad, capacidad de decisión, de ejecución y de justificación de los proyectos para los cuales se solicita la subvención, en las Islas Baleares.

Decena

Requisitos para poder ser entidad beneficiaria de las subvenciones de esta convocatoria

1. Además del hecho de encontrarse en la situación que fundamenta la convocatoria de subvenciones y que concurren las circunstancias establecidas en estas bases, es un requisito específico para ser entidad beneficiaria de estas subvenciones disponer de la organización, la estructura técnica y las capacidades suficientes para garantizar el cumplimiento y la justificación de la actividad subvencionada
2. De acuerdo con el artículo 4.2 de la Orden de bases, son requisitos generales para ser beneficiarios o beneficiarias de las subvenciones del Instituto Balear de la Mujer los siguientes:
 - a) Haberse constituido legalmente y haberse inscrito en el registro correspondiente.
 - b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) Haber justificado suficientemente las subvenciones recibidas del Gobierno de las Islas Baleares con anterioridad.
 - d) Declarar ante el Instituto Balear de la Mujer que no se incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y del resto de la normativa aplicable.





3. Conforme al artículo 10.1.j) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, que remite al artículo 42.1 de la Ley 7/2018, de 31 de julio, de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo de las Islas Baleares, las entidades para poder ser beneficiarias tendrán que acreditar los siguientes extremos:
- a) Disponer de un sistema de gestión preventivo en alguna de las modalidades previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales y de un plan de prevención de riesgos laborales, si están obligadas a ello de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
 - b) No haber sido sancionadas judicialmente o administrativamente en firme, en los últimos tres años, por faltas muy graves en prevención de riesgos laborales (artículo 13 del Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre).

Undécima

Prohibiciones para poder ser entidad beneficiaria de subvenciones

1. De acuerdo con el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no pueden obtener la condición de beneficiarias de subvenciones las entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de fondos públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por una causa de la cual hayan sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Que las representantes o los representantes de las entidades se encuentren sometidos a algún supuesto previsto en la normativa reguladora de las incompatibilidades de los altos cargos y de los altos cargos y del personal funcionario de las administraciones públicas, o que sean cargos electos de acuerdo con la normativa sobre régimen electoral estatal y autonómico.
 - e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social.





- f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal.
 - g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h) Haber sido sancionadas mediante sentencia o resolución firme, en los últimos tres años, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a cualquier ley que lo prevea.
2. De acuerdo con el artículo 10.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no pueden obtener la condición de beneficiarias las asociaciones, previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, siguientes:
- a) Las que se encuentren en la causa de prohibición establecida en el artículo 4.5 de la Ley reguladora del derecho de asociación (asociaciones que discriminen en el proceso de admisión o en el funcionamiento, por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social).
 - b) Las que se encuentren en la causa de prohibición establecida en el artículo 4.6 de la Ley reguladora del derecho de asociación (asociaciones que promuevan o justifiquen el odio o la violencia hacia las personas, enaltezcan o justifiquen actos terroristas o sus autores, o desacrediten, desprecien o humillen a las víctimas).
 - c) Las asociaciones a las cuales se haya suspendido el procedimiento de inscripción por haber encontrado indicios racionales de ilicitud penal de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley reguladora del derecho de asociación.
3. De acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas o entidades que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, ni tampoco las que hayan sido sancionadas o condenadas por una resolución administrativa firme con una pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el periodo estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar el LGTBI-fobia.





Duodécima

Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones y la Orden de bases reguladoras, las siguientes:

1. Comunicar al Instituto Balear de la Mujer si acepta la propuesta de resolución o si renuncia. Si en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente de haberse notificado la propuesta a la entidad beneficiaria no se ha producido esta comunicación, se entenderá aceptada la subvención tácitamente.
2. Ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo y las condiciones establecidas en esta convocatoria, como también, si procede, en la resolución de concesión correspondiente o en las modificaciones que eventualmente se aprueben.
3. Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la cual se ha solicitado, de acuerdo con estas bases y con la resolución de concesión.
4. Acreditar ante el Instituto Balear de la Mujer que se cumplen los requisitos para ser beneficiaria de la subvención.
5. Justificar que se ha ejecutado el proyecto, que se ha llevado a cabo la actividad o que se ha adoptado la actuación que fundamenta haber concedido la subvención en los términos que se establecen en estas bases específicas.
6. Solicitar, cuando el importe de un gasto subvencionable supere los 15.000 €, al menos tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a comprometerse a contratar la prestación del servicio, salvo que, por las características especiales de los gastos subvencionables, no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la concesión de la subvención.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que lleven a cabo los órganos competentes (Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Estado, Sindicatura o Tribunal de Cuentas, etc.) y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.





8. Salvo que la entidad beneficiaria manifieste su oposición, el Instituto Balear de la Mujer, antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, comprobará en la forma y el alcance que se determine reglamentariamente, que están al corriente de las obligaciones tributarias, o de cualquier naturaleza, con la Administración autonómica de las Islas Baleares, con el Estado y con la Seguridad Social. En caso de que la entidad beneficiaria manifieste su oposición tendrá que acreditarlo.
9. Comunicar al órgano que concede la subvención el hecho de haber solicitado u obtenido otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, local, estatal o internacional. Esta comunicación se tiene que producir en el plazo de tres días hábiles a contar a partir de la formulación de la solicitud o de la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos. El hecho de haber obtenido fuentes de financiación por una cuantía diferente a la comunicada puede suponer que se modifique la resolución de concesión.
10. Comunicar al Instituto Balear de la Mujer cualquier circunstancia que suponga la necesidad de modificar la ejecución del proyecto o de la actividad respecto de cómo se había planteado en la solicitud de subvención, así como cualquier circunstancia que afecte alguno de los requisitos exigidos para concederla.
11. Comunicar cualquier variación en la situación de la entidad que pueda comprometer los fondos recibidos.
12. Conservar toda la documentación justificativa de haber aplicado los fondos recibidos al objetivo pertinente mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
13. Adoptar las medidas de difusión de haber obtenido subvenciones de acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley general de subvenciones.
14. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos del artículo 37 de la Ley general de subvenciones y del artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
15. Incorporar, de manera visible, el logotipo del Instituto Balear de la Mujer, del Ministerio de Igualdad y del Pacto de Estado contra la Violencia de género a todo el material, tanto impreso como digital, a los actos públicos, a los elementos de publicidad vertical y a cualquier otro elemento de identificación o comunicación de la actividad objeto de subvención. En este sentido, se tiene que hacer constar en la publicación (o en el material editado en el formato que toque) la financiación del Instituto Balear de la Dona.





16. En el caso de la modalidad B, el beneficiario tendrá que participar, si así lo considera oportuno el Instituto Balear de la Mujer, en los actos de presentación y difusión de la publicación que organice el Instituto.
17. Cumplir la normativa sobre protección de datos a las cuales tengan acceso con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.
18. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
19. Justificar los gastos efectuados con cargo a las ayudas otorgadas dentro del plazo establecido y en la forma oportuna, así como presentar la cuenta justificativa debidamente cumplimentada.
20. Cumplir cualquier otra obligación establecida por la normativa aplicable.

Decimotercera

Solicitudes, plazo y forma de presentación

1. Las entidades interesadas tienen que presentar las solicitudes en la Sede Electrónica del Gobierno de las Islas Baleares por vía telemática de acuerdo con los modelos normalizados de solicitud (anexo 1) y demás documentación anexa que estarán disponibles a la Sede electrónica de la CAIB.
<https://www.caib.es/seucaib/ca/201/empreses/tramites/tramite/6304314> y en la página web del Instituto Balear de la Mujer (<<http://ibdona.caib.es>>).
2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Las entidades interesadas tienen que presentar las solicitudes y documentación adjunta de forma electrónica mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica de esta Administración, al cual se tendrá que adjuntar la solicitud y el resto de documentación anexa específica del procedimiento firmada electrónicamente. No se tendrán por presentadas las solicitudes que se presenten por cualquier otra vía telemática diferente del citado trámite.
3. Cuando las solicitudes se presenten fuera de plazo establecido se dictará una resolución de inadmisión que se notificará a la entidad interesada, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 39/2015





4. Las entidades interesadas pueden presentar como máximo una solicitud por cada modalidad.
5. La Administración autonómica obtendrá de oficio y por vía informática o telemática los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, salvo que manifiesten su oposición.
6. En caso de presentar la documentación anterior de manera presencial, la Administración les requerirá a fin de que la presenten de la manera indicada anteriormente, de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015. A estos efectos, se considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se haya llevado a cabo la subsanación.

Decimocuarta

Documentación requerida

1. Si la entidad solicitante no se opone a que el Instituto Balear de la Mujer obtenga o consulte los datos, los requisitos y la información necesaria, junto con la solicitud (anexo 1), tiene que presentar:
 - a) El número de identificación fiscal (NIF) definitivo de la entidad, si no dispone de CSV para comprobarlo telemáticamente.
 - b) Una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones generales para recibir subvenciones (anexo 2).
 - c) Una declaración responsable sobre la obtención de otras fuentes de financiación para el proyecto para el cual se solicita la subvención (anexo 3).
 - d) Una declaración responsable sobre la recuperación y/o compensación de los impuestos indirectos (anexo 3).
 - e) Una declaración (anexo 4) o un certificado bancario sobre la titularidad de la cuenta corriente.
 - f) El proyecto de acciones, actuaciones y actividades para el cual se solicita la subvención, con su presupuesto, de acuerdo con el modelo establecido (anexo 5).
 - g) Si la persona firmante de la solicitud no es la representante legal de la entidad, un documento que acredite el poder de representación.
 - h) Si se es una entidad religiosa, una memoria de los programas de inserción sociolaboral, de lucha contra la exclusión de las mujeres o de prevención y





sensibilización de las violencias machistas llevados a cabo en los últimos tres años.

2. Si la entidad solicitante se opone a que el Instituto Balear de la Mujer obtenga o consulte los datos, los requisitos y la información necesaria, junto con la solicitud (anexo 1) tiene que presentar (respecto de la información concreta de la cual no ha sido autorizada la consulta):
 - a) Número de identificación fiscal (NIF) definitivo, o su código CSV.
 - b) Certificado del registro correspondiente de inscripción de la entidad, o su código CSV.
 - c) Si la entidad solicitante opta a la puntuación por preveer la igualdad de oportunidades, y/o la lucha contra las violencias machistas en sus estatutos, una copia de los estatutos registrados en vigor, o la referencia de su publicación, si procede.
 - d) Los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica y el estatal, así como también de las obligaciones con la seguridad social.
 - e) Una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para recibir subvenciones (anexo 2).
 - f) Una declaración responsable sobre la obtención de otras fuentes de financiación para el proyecto para el cual se solicita la subvención (anexo 3).
 - g) Una declaración responsable sobre la recuperación y/o la compensación de los impuestos indirectos (anexo 3).
 - h) Una declaración (anexo 4) o un certificado sobre la titularidad de la cuenta corriente.
 - i) El proyecto de acciones, actuaciones y actividades para el cual se solicita la subvención, con su presupuesto, de acuerdo con el modelo establecido (anexo 5).
 - j) Si la persona firmante de la solicitud no es la representante legal de la entidad, un documento que acredite el poder de representación.
 - k) Si se es una entidad religiosa, una memoria de los programas de inserción sociolaboral, de lucha contra la exclusión de las mujeres o de prevención y sensibilización de las violencias machistas llevados a cabo los últimos tres años.
3. Si a pesar de haber autorizado la consulta telemática de la información necesaria, la beneficiaria tiene información actualizada que no consta en los registros o fuentes de información públicas, debe aportarla adjunta a la solicitud. Si no se aporta, el Instituto Balear de la Mujer tiene que resolver la solicitud de acuerdo con la información disponible.





4. No es necesario adjuntar documentación en el caso de que ya esté en poder del Instituto Balear de la Mujer por haberla aportado en convocatorias anteriores, de acuerdo con lo que establece el artículo 4 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos. En este caso, el solicitante tiene que hacer constar en la solicitud el expediente en el cual se encuentra la documentación y que no se ha producido ningún cambio respecto al contenido y la documentación que ya está en poder de la Administración.
5. Los servicios técnicos del Instituto Balear de la Mujer, pueden solicitar, además, toda la documentación complementaria que consideren conveniente para evaluar correctamente la solicitud.
6. La presentación de la solicitud implica que la entidad solicitante acepta las prescripciones que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009, y esta resolución.
7. En relación con la documentación que se determina en los puntos anteriores, se tiene que notificar al Instituto Balear de la Mujer, cualquier modificación que se lleve a cabo durante el periodo subvencionado hasta que no se presente la justificación final del proyecto.
8. Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales de las solicitudes consiste en:
 - a) Finalidad del tratamiento: tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvención para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y de prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2025, de acuerdo con lo que disponen el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 29 de diciembre, la Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - b) Responsable del tratamiento: Instituto Balear de la Mujer, órgano autónomo adscrito a la Consejería de Familias y Asuntos Sociales.
 - c) Destinatario de los datos personales: no se cederán los datos personales a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de hacerlo de acuerdo con el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018.





- d) Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.
- e) Plazo de conservación de los datos personales: el mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente
- f) Transferencia de datos a terceros países: los datos personales no se transferirán a otros países.
- g) Ejercicio de derechos y reclamaciones: De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos, el usuario puede dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, así como también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos.
- h) Delegación de Protección de Datos: La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (P.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es). El Delegado de Protección de datos (DPD) nombrado ante la Agencia Estatal de Protección de Datos: Profesional Group Conversia S.L., los datos de contacto su dpd.cliente@conversia.es.

Decimoquinta

Examen y subsanación de la solicitud

1. El equipo técnico del Instituto Balear de la Mujer examinará las solicitudes y la documentación adjunta para determinar si la ayuda se adecua a lo establecido en esta convocatoria.

El Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria examinará la parte administrativa y los Servicios de Gestión y Seguimiento de Proyectos y el de Planificación y Evaluación, examinarán los proyectos técnicos y, en su caso, si los estatutos de la entidad prevén la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la lucha contra las violencias machistas, respectivamente.

2. Si la solicitud y la documentación adjunta no cumplen todos los requisitos establecidos, son erróneos o se presentan incompletos, se deberá requerir a la entidad solicitante para que lo subsane o aporte la documentación que falta en el plazo de diez días hábiles. Si la entidad solicitante no lo hace, se entenderá que desiste de la solicitud en los términos de los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015.





Decimosexta

Selección de entidades beneficiarias

1. Se establece el concurso como sistema de selección de las entidades beneficiarias de esta línea de subvenciones, de acuerdo con la definición del artículo 12 de la Orden de bases generales y 17 del Texto refundido de la Ley de subvenciones. Las subvenciones se concederán después de valorar y comparar, en un único procedimiento, las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre estas solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración que disponen las cláusulas vigésima, vigesimoprimera y vigesimosegunda para cada modalidad de esta convocatoria. Se tienen que atribuir los importes de las ayudas solicitadas, de acuerdo con la orden de prelación establecido según la puntuación obtenida, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria. El resto de solicitudes quedarán excluidas por falta de disponibilidad presupuestaria.
2. El sistema de concurso se tiene que aplicar a las solicitudes que se presenten tanto en la modalidad A como en la modalidad B.

Decimoséptima

Órganos competentes

1. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de subvenciones es la cap del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria.
2. El órgano competente para resolver el procedimiento, tanto de concesión como de denegación, de no admisión a trámite o de desestimiento de las solicitudes es la directora del Instituto Balear de la Mujer.

Decimoctava

Comisión Evaluadora

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la Orden de bases generales, se constituye una comisión evaluadora, que es el órgano colegiado al cual corresponde examinar las solicitudes presentadas y expedir el acta que tiene que servir de base a la titular del órgano instructor (la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria del Instituto Balear de la Mujer) para elaborar la propuesta de resolución de concesión.
2. La Comisión Evaluadora está compuesta por el personal del Instituto Balear de la Mujer siguiente:





- a) Presidenta: la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria.
 - b) Secretaria: la jefa de la Sección IV.
 - c) Vocales:
 - La jefa del Servicio de Gestión y Seguimiento de Proyectos.
 - Dos funcionarios o dos funcionarias del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria con experiencia y competencia profesional en materia de subvenciones.
 - Una funcionaria del Servicio de Gestión y Seguimiento de Proyectos, con experiencia y competencia profesional en temas de igualdad y asociacionismo.
 - Una funcionaria del Servicio de Planificación y Evaluación, con experiencia y competencia profesional en temas de igualdad, enfoques metodológicos e investigación cuantitativa y /o cualitativa.
3. Cuando se estime necesario, se pueden incorporar a la Comisión, con voz, pero sin voto, personas con conocimientos o experiencia en materia de igualdad o expertas en la materia objeto del proyecto.
4. El régimen jurídico de la Comisión es el que la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas prevé para los órganos colegiados.

Decimonovena

Principios generales

La concesión de las subvenciones de esta línea se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación, y se tiene que resolver de acuerdo con estos principios.

Vigésima

Criterio de valoración común a las dos modalidades

Si los estatutos de la entidad prevén la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la lucha contra las violencias machistas, 10 puntos.

Vigesimoprimera

Criterios de valoración de los proyectos que opten a la modalidad A

Se establecen los siguientes criterios de valoración por puntos para los proyectos que opten a la modalidad A:

1. Relevancia y pertinencia del proyecto, se valorará, de manera conjunta, la relevancia temática del proyecto (si aborda de manera directa el fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y/o de prevención y





erradicación de las violencias machistas), la comprensión y descripción clara del problema a abordar y la justificación de la necesidad del proyecto.
Puntuación máxima 18 puntos.

2. Objetivos, se valorará, de manera conjunta, la especificidad de los objetivos planteados y que éstos sean medibles, alcanzables, relevantes, con tiempo definido y relacionados adecuadamente con la problemática o necesidad a cubrir por el proyecto.
Puntuación máxima 18 puntos.

3. Actividades, se valorará, de manera conjunta, la relevancia y viabilidad de las actividades propuestas, si son factibles y claramente vinculadas con los objetivos propuestos. También se valorará el detalle y secuencia/temporalización de las actividades y estructura de las mismas para garantizar el éxito del proyecto.
Puntuación máxima 18 puntos.

4. Gestión del proyecto, resultados e impacto esperado, se valorará, de manera conjunta, la descripción sobre la gestión del proyecto, la definición clara de los resultados que el proyecto pretende alcanzar, redactados de forma concreta y medible, la vinculación con los objetivos establecidos y el impacto esperado en la población objetivo del proyecto.
Puntuación máxima 18 puntos.

5. Seguimiento y evaluación del proyecto, se valorará, de manera conjunta, la claridad, especificidad y relevancia de los indicadores de evaluación, cualitativos y cuantitativos, si incluye indicadores de proceso (actividades realizadas) y de resultado (impacto generado) y la utilización de herramientas adecuadas (encuestas, entrevistas, observación, análisis de registros, etc.) para recopilar datos precisos y confiables.
Puntuación máxima 18 puntos.

Vigesimosegunda

Criterios de valoración de los proyectos que opten a la modalidad B

Se establecen los siguientes criterios de valoración por puntos para los proyectos que opten a la modalidad B:

1. Relevancia y pertinencia del proyecto, se valorará, de manera conjunta, la relevancia temática del proyecto (si aborda de manera directa el fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y/o de prevención y erradicación de las violencias machistas), la comprensión y descripción clara del problema a abordar y la justificación de la necesidad de la investigación, estudio o trabajo técnico.
Puntuación máxima 30 puntos.





2. Calidad técnica y metodológica, se valorará, de manera conjunta, la claridad y viabilidad del diseño metodológico (incluyendo el plan de trabajo y su temporalización), con el uso de herramientas y enfoques metodológicos sólidos, incluyendo investigación cuantitativa y/o cualitativa, la innovación con propuesta de enfoques novedosos o técnicas innovadoras que amplíen el conocimiento o mejoren el abordaje de la igualdad de género y/o la violencia machista, el uso de marcos teóricos adecuados y referencias a estudios previos relevantes. Puntuación máxima 30 puntos.

3. Resultados e impacto esperado, se valorará, de manera conjunta, la capacidad del proyecto para generar cambios en la percepción, las políticas o las prácticas relacionadas con la igualdad de género o las violencias machistas, la transferencia de conocimiento (posibilidad de replicar o escalar los resultados de la investigación, estudio o trabajo técnico en otros contextos), la concreción de indicadores de evaluación claros y medibles para evaluar el impacto del mismo, así como el plan de difusión de la investigación, estudio o trabajo técnico. Puntuación máxima 30 puntos.

Vigesimotercera

Sistema de valoración de los proyectos

1. Los proyectos presentados en cada una de las modalidades concurren, se valoran y se comparan de manera conjunta, en un único procedimiento.
2. Los proyectos presentados que no den respuesta indudablemente a alguna de las medidas de los ejes 1, 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de género, o bien al "Plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027)" no se valorarán.
3. Cada proyecto se valora con una puntuación máxima de 100 puntos, a partir de lo que disponen los criterios recogidos anteriormente.
4. A continuación, se ordenan por puntuación obtenida, de mayor a menor, todos los proyectos que opten a la misma modalidad.
5. Para poder optar a la subvención solicitada, se tiene que haber obtenido una puntuación mínima de 50 puntos.
6. Los importes de las subvenciones se atribuyen siguiendo el orden de prelación resultante entre los proyectos que hayan superado la puntuación mínima, hasta que se agote el crédito destinado a cada modalidad.





7. Los proyectos que, a pesar de haber obtenido la puntuación mínima, no obtengan subvención porque se ha agotado el crédito quedarán excluidos por carencia de disponibilidad presupuestaria.
8. La Comisión Evaluadora tiene que hacer constar en el acta correspondiente los resultados del proceso de puntuación y valoración de ambas modalidades. Este acta, con los informes anexos que se hayan podido emitir, sirve de base para que el órgano instructor pueda hacer la oportuna propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención.
9. El órgano instructor puede aplicar de oficio factores de corrección consistentes en reducir o excluir determinados gastos relativos al coste total del proyecto, con una motivación previa que tiene que constar en el acta de la Comisión Evaluadora y en la propuesta de resolución.

Vigesimocuarta

Criterio de desempate

1. En caso de que la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar varios proyectos que hayan obtenido la misma puntuación, para determinar cuáles son los proyectos que se propone que obtengan la ayuda se compararán sucesivamente las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados siguientes y en este orden:
 - a) Relevancia y pertinencia del proyecto.
 - b) Resultados e impacto esperados.

Se tiene que proponer otorgar la subvención a la primera entidad solicitante que obtenga más puntuación en uno de los apartados mencionados y por el orden establecido.

2. Si, aún así, persiste el empate, se tienen que otorgar las subvenciones por orden de entrada.

Vigesimoquinta

Cuantía de las subvenciones

1. Inicialmente, atendiendo el sistema excepcional de pago por anticipado adoptado en esta línea de subvenciones, el importe que tiene que percibir la entidad solicitante que haya superado la fase de puntuación es como máximo del 80% de los gastos subvencionables que consten en el presupuesto adjunto





a la solicitud. Para la modalidad A, esta cantidad no puede superar en ningún caso los 10.000 € y para la modalidad B, los 20.000 €.

2. Sin embargo, la cuantía final de la subvención es como máximo del 80% del coste elegible de los gastos correctamente justificados, con un límite de 10.000 € en la modalidad A y de 20.000 € en la modalidad B.
3. Se entiende por coste elegible el conjunto de gastos asociados al proyecto que son subvencionables de acuerdo con los criterios de la base trigesimocuarta.

Vigesimosexta

Instrucción del expediente

1. Corresponde al órgano instructor llevar a cabo de oficio las actuaciones necesarias y solicitar los informes pertinentes para determinar, conocer y comprobar los datos que sirvan de base para dictar la resolución de concesión.
2. Una vez admitidas las solicitudes de subvención y subsanados los defectos que puedan tener, la Comisión de Evaluación las tiene que evaluar de acuerdo con el que establecen las cláusulas vigésima y siguientes.
3. Si el procedimiento de concesión se paraliza por alguna causa imputable a la entidad beneficiaria por no cumplir algunos de los trámites preceptivos (por ejemplo, no encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, etc), el órgano instructor le advertirá que, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles, se le podrá declarar decaída en su derecho al trámite correspondiente, y se propondrá a la directora del Instituto la resolución del procedimiento de concesión. No obstante, y siempre que no afecte a terceros, se admitirá la actuación de la entidad beneficiaria que tendrá efectos legales si se produce el día en que se le notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el citado plazo o antes.
4. Respecto a la caducidad, si el procedimiento de concesión se paraliza por cualquier causa imputable a la entidad solicitante, se tiene que actuar de acuerdo con lo que establece el artículo 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Vigesimoséptima **Propuesta de resolución**

1. De acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora y el resto de informes que se hayan solicitado, la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria tiene que formular una propuesta de resolución para cada solicitante.
2. La propuesta de resolución tiene que contener los elementos siguientes:
 - a) La identificación de la entidad beneficiaria.
 - b) La descripción de la actividad o el comportamiento objeto de la subvención, con detalle del ámbito temporal.
 - c) El presupuesto total de la actividad subvencionada.
 - d) El importe solicitado y el importe concedido.
 - e) La inclusión o la exclusión del IVA soportado.
 - f) Las obligaciones de la entidad beneficiaria.
 - g) La forma de pago y la forma de justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
3. Mientras no se dicte la resolución de concesión y se notifique o publique, la propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria ante la Administración.
4. La propuesta de resolución se tiene que notificar a las entidades solicitantes para su aceptación o renuncia. Si en el plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la notificación de dicha propuesta, no se ha comunicado la aceptación o renuncia, se entenderá aceptada tácitamente la subvención.

Vigesimoctava **Reformulación de la solicitud**

1. Cuando el importe de la subvención que resulte del acta de la Comisión Evaluadora y que sirve de base para formular la propuesta de resolución sea inferior al solicitado, el órgano instructor lo tendrá que notificar a la entidad solicitante y le dará un trámite de audiencia de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación.
2. En la fase de audiencia, la entidad solicitante tiene que comunicar al órgano instructor si mantiene el presupuesto inicial con otras financiaciones, que se tienen que especificar, o bien si presenta una propuesta de reformulación





presupuestaria y técnica del proyecto inicial que se ajuste a la cuantía propuesta.

3. En caso de que la entidad solicitante opte por reformular el proyecto, las aportaciones propias y de terceros pueden ajustarse proporcionalmente de acuerdo con el importe propuesto por el órgano instructor a partir del acta de la Comisión Evaluadora. En ningún caso, este ajuste puede implicar un incremento del porcentaje de cofinanciación del Instituto Balear de la Mujer respecto del que aparece en el presupuesto del proyecto inicial.
4. La modificación del proyecto, derivada de la reformulación presupuestaria, tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con las solicitudes.
5. El órgano instructor tiene que notificar la propuesta de resolución con la reformulación incorporada a la entidad solicitante, que dispone de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para aceptarla o renunciar expresamente. En todo caso, la propuesta se considera aceptada si no manifiesta lo contrario dentro del plazo establecido.

Vigesimonovena Resolución

1. Las resoluciones dictadas en este procedimiento, tanto de concesión, de denegación, de no admisión a trámite o de desestimiento de las solicitudes han de ser motivadas y tienen que fijar, en el caso de la concesión, la cantidad concedida.
2. La resolución tiene que ser motivada y tiene que contener:
 - a) La identificación de la entidad beneficiaria.
 - b) La concesión o denegación de la subvención solicitada.
 - c) La descripción de la actividad o el comportamiento objeto de la subvención, con detalle del ámbito temporal.
 - d) El presupuesto total de la actividad subvencionada.
 - e) El importe solicitado y el importe finalmente concedido.
 - f) La inclusión o la exclusión de los impuestos indirectos soportados como gasto subvencionable.
 - g) Las obligaciones de la entidad beneficiaria.
 - h) La forma de pago y la forma de justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
3. La resolución se tiene que notificar individualmente a cada una de las entidades solicitantes.





4. Cualquier alteración de las condiciones exigidas para acceder a la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, local, nacionales o extranjeros, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Trigésima

Plazo para resolver y notificar la resolución

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión o denegación es de seis meses a contar a partir de la fecha en que haya finalizado el de presentación de solicitudes.
2. Si transcurre el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado a la entidad interesada la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Trigesimoprimera

Pago

1. El pago de los importes de esta línea de subvenciones se tiene que hacer una vez notificada la resolución de concesión y con carácter previo a la justificación del gasto. Dicho pago tiene la consideración de pago anticipado del 100% del importe, de acuerdo con la autorización del Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2025.
2. Se exime a las entidades beneficiarias de presentar garantía, de acuerdo con el artículo 25.3 b) del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Trigesimosegunda

Subcontratación

1. Se autoriza la subcontratación de hasta el 100% de la acción, actividad o programa subvencionado, en las condiciones del artículo 24 de la Orden de bases y del artículo 38 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Las entidades solicitantes tienen que hacer constar, junto con la solicitud, si subcontratarán y el porcentaje de subcontratación (anexo 5).

Cuando la subcontratación no supere el 50%, la entidad solicitante de la subvención tiene que presentar con la solicitud de la subvención una memoria





explicativa de los motivos por los cuales tiene que recurrir a la contratación de actividades con terceros.

En caso de que la subcontratación sea superior al 50%, además de presentar la memoria explicativa mencionada en el apartado anterior, la subcontratación se tiene que formalizar mediante el documento jurídico correspondiente de acuerdo con la normativa reguladora del acto objeto de la subcontratación, previa autorización por parte del órgano competente para la concesión de la subvención.

2. No se pueden subcontratar actividades si la subcontratación supone aumentar el coste de la actividad subvencionada sin aportar valor añadido al contenido de la actividad.
3. Los contratistas están obligados solo ante la entidad beneficiaria, la cual asume la responsabilidad total de la ejecución de la actividad subvencionada ante el Instituto Balear de la Mujer.
4. No se puede subcontratar la ejecución de las actividades subvencionadas con las personas físicas o jurídicas que se detallan en el artículo 38.7 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Trigesimotercera

Alteraciones en la ejecución de los proyectos subvencionados: modificaciones del proyecto aprobado

1. Las entidades que hayan recibido ayudas están obligadas a comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
2. La entidad beneficiaria, después de la resolución de concesión, y antes de que finalice el plazo máximo de ejecución o de justificación de la actividad, puede solicitar la modificación del contenido del proyecto porque se hayan producido circunstancias nuevas e imprevisibles que justifiquen la alteración de las condiciones de ejecución de la actividad objeto de la ayuda. En estos casos, el órgano que otorga la subvención puede autorizar el cambio, siempre que no implique un aumento de la cantidad de ayuda concedida inicialmente ni perjudique a terceros, mediante la modificación de la resolución de concesión que corresponda en cada caso.
3. Solo se podrán hacer modificaciones no substanciales en las condiciones de ejecución de la actividad subvencionada.





4. Se consideran modificaciones no sustanciales las siguientes:
 - a) Las que no alteran sustancialmente la naturaleza o la finalidad de la subvención.
 - b) Las que no perjudican terceros.
 - c) Las variaciones en las partidas que, sin modificar la cuantía total de la ayuda y el valor de la actividad en concreto, no superen el 50% respecto del presupuesto aprobado para esta actividad.
5. Las modificaciones que, sin alterar la actividad subvencionada, ni la cuantía total de la subvención, ni el valor de la actividad, no superen el porcentaje previsto (50%) se encuentran condicionadas únicamente a la comunicación al Instituto Balear de la Mujer. En este caso, las entidades pueden compensar las variaciones producidas entre las diferentes partidas y esto no implica la necesidad de modificar el contenido del acta de concesión de la ayuda.
6. Se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:
 - a) Las que afectan los objetivos, los resultados, la población destinataria y la ubicación territorial.
 - b) Las que suponen la creación de partidas no previstas inicialmente en el proyecto.
 - c) Las variaciones en las partidas que, sin modificar la cuantía total de la ayuda y el valor de la actividad en concreto, superen el 50% respecto del presupuesto aprobado para esta actividad.
7. Las solicitudes de modificación tienen que estar motivadas y se tienen que formular inmediatamente después de la aparición de las circunstancias nuevas e imprevisibles que justifiquen la alteración de las condiciones de ejecución de la actividad objeto de la ayuda.

Trigesimocuarta

Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que no superen el valor de mercado y que se efectúen en el plazo de ejecución de las actividades, siempre que se hayan pagado antes de que finalice el periodo de justificación de la subvención. No obstante, en la justificación se pueden admitir gastos que no hayan sido pagados, siempre que el gasto, conforme a derecho se haya devengado en la fecha límite para llevar a cabo las actividades justificables. Estos gastos admitidos son: gastos de IRPF y gastos de Seguridad Social (se tiene que acreditar su pago atendiendo a





los periodos y plazos que establecen las normativas específicas que regulan el procedimiento). En este caso, el beneficiario tendrá que adjuntar un certificado emitido por la persona competente de la entidad, donde aparezcan desglosadas estos gastos pendientes de pago, con el compromiso de aportar los justificantes de pago.

Concretamente, son gastos subvencionables:

1. Gastos de personal:

- a) Personal laboral temporal contratado exclusivamente para ejecutar los programas, las actividades o las acciones subvencionadas, hecho que ha de constar expresamente en el contrato laboral.
- b) La parte de la jornada laboral del personal propio de la entidad vinculada indudablemente a la ejecución de la actividad subvencionada. Se tiene que acreditar la vinculación y se tiene que especificar el porcentaje de la jornada laboral dedicado al proyecto subvencionado y la parte correspondiente del salario.

Los gastos de personal se tienen que calcular de acuerdo con el convenio colectivo del sector correspondiente, las mesas salariales o los acuerdos legalmente aplicables. Estos gastos no pueden superar el importe bruto que se exprese en las nóminas.

2. Gastos asociados a los programas, acciones o actividades:

- a) Alquiler de espacios para llevar a cabo las acciones relacionadas con la actividad o el proyecto subvencionado.
- b) Compra, alquiler y transporte de material y suministros de varias modalidades (bibliográfico, audiovisual, digital, etc.) y material fungible necesario para llevar a cabo las acciones relacionadas con la actividad o el proyecto subvencionado.
- c) Alquiler y transporte de equipos. Se excluye expresamente la compra de equipos.
- d) Honorarios de profesionales, tanto si son personas físicas como jurídicas, por la prestación de servicios necesarios para ejecutar los proyectos subvencionados. Se tiene que hacer constar en el presupuesto del proyecto el importe de los honorarios si ya es cierto, o la previsión máxima de gasto por este concepto que prevé la entidad, para evaluar si se ajusta al precio de mercado.





- e) Gastos de elaboración, transcripción, diseño, maquetación, impresión y producción de material y contenidos en los diferentes soportes materiales (impreso, sonoro, audiovisual o digital).
 - f) Gastos de publicidad, difusión, de envío y distribución del material publicitario de la actividad subvencionada.
3. Gastos por viajes, desplazamiento, alojamiento y manutención, vinculados a las diferentes actividades del proyecto, del personal que las lleve a cabo: profesionales contratados en régimen de prestación de servicios, personal asalariado de la entidad o voluntario.
- Son subvencionables los gastos de manutención (dietas) que no superen los 45 € por persona y día.
4. Impuestos indirectos, siempre que la entidad beneficiaria no los pueda compensar o recuperar. Esta circunstancia se tiene que declarar bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria ante el órgano instructor.
5. Son subvencionables otros gastos asociados a la actividad que consten expresamente detallados en el presupuesto adjunto al proyecto y hayan sido aceptados por la Comisión Evaluadora.
6. Además de los gastos mencionados en los puntos anteriores, en el caso de la modalidad B son especialmente subvencionables:
- Los gastos de corrección y maquetación de textos, fotomecánica e impresión.
 - Los gastos de imprenta y distribución.
 - Los gastos derivados de la elaboración de carteles o paneles para presentar en jornadas o congresos.
7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Trigesimoquinta

Gastos no subvencionables

No son subvencionables los siguientes gastos:

1. Gastos derivados de la adquisición de bienes y equipos inventariables, gastos de obras o gastos del mantenimiento ordinario de la actividad. No se tienen que incluir en el presupuesto adjunto a la solicitud. En todo caso, tienen que ser excluidas.





2. Gastos de personal de tareas no vinculadas con la actividad o el proyecto subvencionado. Tampoco son subvencionables los gastos salariales del personal en situación de incapacidad temporal, permiso de maternidad o paternidad o situaciones asimiladas y que, por tanto, no se encuentra participando en la actividad objeto de la subvención. Tampoco son subvencionables los gastos de indemnización por despido ni los anticipos de personal.
3. Los gastos de material de oficina y fungibles no vinculados a la actividad subvencionada.
4. Los gastos de material informático de ningún tipo.
5. Gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en juntas directivas o en consejos de dirección.
6. Gastos de caterings, refrigerios o similares que no forman parte de las dietas del apartado 3 de la base anterior.
7. Intereses deudores de cuentas bancarias.
8. Recargos, sanciones o intereses de demora.
9. Gastos judiciales.
10. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni tampoco los impuestos personales sobre la renta del beneficiario de la subvención.
11. En ningún caso se financiarán actividades dirigidas a la difusión o la publicación de folletos de la misma entidad (excepto los destinados a hacer difusión de las actividades subvencionadas por el proyecto y de sus resultados) ni la organización de asambleas, encuentros o seminarios internos de la entidad solicitante, ni actividades dirigidas a captar financiación.

Trigesimosexta **Justificación de la subvención**

1. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de justificar ante el Instituto Balear de la Mujer la aplicación de los fondos recibidos, así como el resto de condiciones que hayan fundamentado la concesión de la subvención.





2. La justificación tiene que incluir la actividad completa y el coste total del proyecto aprobado que haya servido de base a la resolución de concesión de la subvención, siempre con independencia del porcentaje subvencionado.
3. No se entiende del todo justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que sirvió de base a la concesión de la subvención. De acuerdo con esto, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de por la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación.
4. Respecto de la modalidad B, no se entenderá justificada la subvención hasta que no se presente el proyecto técnico, el estudio o el trabajo pertinentes de acuerdo con el que establece el punto 3 de la cláusula cuarta de esta convocatoria.
5. La justificación de la subvención se tiene que ajustar, en cuanto a la distribución de las partidas presupuestarias, al presupuesto presentado en la solicitud o, si procede, al presentado en la reformulación o en la modificación que en su momento haya presentado la entidad.
6. Toda la documentación justificativa se tiene que presentar a través del registro electrónico, firmada digitalmente.
7. Si se detectan errores o defectos en la documentación justificativa presentada, el órgano instructor tiene que requerir a la entidad beneficiaria que los subsane en un plazo de diez días hábiles. Si una vez transcurrido este plazo no se han subsanado, se entiende que se desiste del derecho de hacerlo.

Trigesimoséptima

Plazo de presentación de la justificación

1. El plazo para presentar ante el Instituto Balear de la Mujer toda la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de enero de 2026.
2. Las entidades beneficiarias que por motivo de una causa justificada y acreditada no puedan presentar la justificación dentro del plazo establecido pueden solicitar una ampliación.
3. La solicitud de ampliación del plazo de justificación tiene que explicar y acreditar las circunstancias que impiden la presentación de la justificación en plazo y se tiene que presentar antes de que haya vencido. Las solicitudes de





ampliación del plazo de justificación presentadas más allá del 31 de enero de 2026 se tienen que denegar.

4. Las resoluciones sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no son susceptibles de recurso.
5. El órgano de concesión tiene que resolver motivadamente las solicitudes de ampliación, y en caso de que sean estimadas, se puede conceder una ampliación del plazo de justificación que no supere los 15 días naturales, siempre que esto no perjudique terceros.
6. Si transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta se haya presentado, se requerirá a la entidad beneficiaria que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro de la subvención.
7. En caso de que el órgano competente para comprobar la justificación y la aplicación de la ayuda aprecie defectos en la justificación, lo tendrá que comunicar previamente por escrito a la entidad beneficiaria a fin de que los enmiende dentro del plazo de diez días hábiles.

Trigesimooctava Documentación justificativa

Las entidades beneficiarias tienen que acreditar haber llevado a cabo el programa, la acción o la actividad subvencionada y el destino de los fondos percibidos a través de una cuenta justificativa, que se tiene que elaborar de acuerdo con los modelos normalizados que se encuentran a disposición de las entidades beneficiarias en la Sede Electrónica del Gobierno de las Islas Baleares y que tiene que contener:

1. Una memoria técnica de la actividad llevada a cabo (anexo 7). Se tienen que detallar las actividades hechas, los resultados obtenidos y se tienen que incorporar evidencias documentales. Además, en la modalidad B, se tiene que adjuntar el estudio o el trabajo pertinente, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.1, 3.4, 3.6 y 3.7 de la cláusula cuarta de esta convocatoria.
2. Una memoria económica, justificativa del coste total de la actividad subvencionada (anexo 6), que tiene que recoger:
 - a) La relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor, del documento justificativo correspondiente, del importe, de la fecha de emisión y de la fecha de pago. El porcentaje de imputación al proyecto





- subvencionado teniendo en cuenta, si corresponde, las otras ayudas de las que dispone la entidad para llevar a cabo la actividad subvencionada.
- b) El detalle, si corresponde, de la relación de gastos de personal contratado (anexo 6.1).
 - c) La indicación, si corresponde, de los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos mencionados.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan contribuido a financiar la actividad o el proyecto subvencionado, con indicación expresa del importe y la procedencia.
 - e) Los tres presupuestos que, si procede y en aplicación del artículo 40.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, tiene que haber solicitado la entidad beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la legislación estatal en materia de contratos menores.
3. El bloque de evidencias que documentan la relación clasificada de gastos. Se tienen que incluir todas las facturas, los documentos mercantiles y administrativos que prueban que se ha efectuado y se ha pagado el gasto justificado. En especial, se tienen que incluir:
- a) Facturas ajustadas a las previsiones del reglamento que regula las obligaciones de facturación. En el caso de recibos de caja de cualquier superficie comercial, tienen que constar los datos fiscales de la entidad subvencionada o bien el centro tiene que emitir una factura.
 - b) Facturas de honorarios profesionales, con expresión de las correspondientes retenciones del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social, si procede.
 - c) Nóminas, con expresión de las correspondientes retenciones del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - d) Modelos 111, de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF trimestral, y 190, anual, en los que se reflejen los trabajadores y trabajadoras a los cuales se ha practicado la retención.
 - e) El recibo de liquidación de cotización (RLC) y de relación nominal de trabajadores (RNT) para las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - f) Justificantes de pago de todos los gastos anteriores, de acuerdo con lo siguiente:
 - 1. Pagos en efectivo. Se tiene que hacer constar en la factura mediante una nota hecha a mano, una indicación mecánica o un sello: «Pagado».
 - 2. Pagos mediante domiciliación bancaria o transferencia. Se tiene que aportar el recibo de la entidad bancaria como comprobante de pago o bien un extracto de la entidad en el que conste que se ha hecho el cargo correspondiente.





3. Pagos mediante talón bancario. Se tiene que aportar el recibo de la entidad bancaria como comprobante que se ha hecho efectivo el talón o bien un extracto de la entidad en el que conste el número de talón y el cargo correspondiente.
4. Pago mediante tarjeta de crédito o débito a nombre de la entidad beneficiaria. Se tiene que aportar una copia de la tarjeta y un recibo o extracto de la entidad bancaria con el cargo correspondiente.
5. Pago mediante tarjeta de crédito o débito a nombre de un particular o una particular. Se tiene que aportar el recibo de pago con la tarjeta, así como un recibo del particular o la particular que ha efectuado el pago en el que conste que ha recibido el dinero de la entidad beneficiaria.

El bloque de evidencias justificativas se tiene que presentar en un solo archivo electrónico, ordenado y numerado en concordancia con la relación clasificada de gastos.

Si los documentos justificativos o los de pago se han usado para justificar parcialmente otras subvenciones, se tiene que hacer constar esta circunstancia.

4. Las entidades beneficiarias de una subvención de la modalidad B, además, tienen que presentar, en las condiciones establecidas en la base cuarta, la investigación, el estudio o el trabajo técnico hecho.
5. Una declaración responsable del representante o la representante legal de la entidad de haber llevado a cabo la totalidad de la actividad objeto de la subvención y de haber cumplido los requisitos en materia de publicidad.

Trigesimonovena Evaluación y control

1. Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización que establece la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en cuanto a la concesión y el control de las subvenciones públicas. Además, tienen que facilitar toda la información que les pueda requerir el órgano instructor, la Intervención General de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo.
2. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos necesarios para obtener la subvención dará lugar a la denegación o al reintegro de la subvención solicitada.





Cuadragésima Reintegro

1. Corresponde el reintegro de la subvención de las cantidades percibidas indebidamente, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, en los casos siguientes:
 - a) Obtención de la subvención sin que se cumplan las condiciones requeridas, por alteración de las condiciones requeridas o por alteración de las condiciones tenidas en cuenta por causa imputable a la entidad beneficiaria.
 - b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad o los objetivos para los cuales fue concedida la subvención.
 - c) Concurrencia de subvenciones incompatibles para la misma actividad.
 - d) Negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y control.
 - e) Incumplimiento grave de la obligación de justificación.
 - f) No presentar la documentación justificativa dentro del plazo establecido en la convocatoria o en el plazo de ampliación otorgado.
 - g) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas o escondiendo las que lo habrían impedido y cualquier otro supuesto que dé lugar a la anulación de la resolución de concesión en los términos que prevé el artículo 25 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
 - h) Cualquier otra de las causas que prevén el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y la Orden de bases reguladoras.
2. El reintegro se tiene que tramitar de acuerdo con su normativa específica.
3. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y es aplicable la vía de apremio.
4. La obligación del reintegro es independiente de las sanciones que corresponda aplicar de conformidad con el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Cuadragésimoprimer Criterios de graduación de los incumplimientos

1. Incumplir las obligaciones establecidas en estas bases o en la correspondiente resolución de concesión implica reintegrar total o parcialmente la subvención recibida de acuerdo con los criterios siguientes:





- a) No llevar a cabo la actividad subvencionada o incumplir totalmente la finalidad para la cual se ha concedido la subvención supone la obligación de reintegrar el 100% de la cantidad concedida.
 - b) No presentar la documentación justificativa, una vez requerida de acuerdo con el que establece el punto 7 de la cláusula trigesimosexta de esta convocatoria, supone el reintegro del 100% de la cantidad percibida y no justificada.
 - c) Incumplir el plazo de ejecución del proyecto sin que se haya autorizado la prórroga supone la obligación de reintegrar un 20% de la cantidad concedida.
 - d) Presentar la documentación justificativa más allá del plazo establecido sin que se haya autorizado la prórroga, pero dentro del periodo de requerimiento establecido en el punto 6 de la cláusula trigesimoséptima de esta convocatoria supone el reintegro de un 10% de la cantidad percibida.
 - e) La justificación deficiente o insuficiente (parcial) de la ejecución técnica de la subvención supone la obligación de reintegrar un 10% de la cuantía recibida.
 - f) Incumplir las obligaciones relativas a las medidas de difusión implica un reintegro del 10% de la subvención concedida.
 - g) La justificación incompleta de la parte económica de la subvención supone la obligación de reintegrar la cantidad no justificada.
2. En el caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cuantía que tiene que reintegrar la entidad beneficiaria se tiene que determinar en aplicación del principio de proporcionalidad que, sin embargo, se puede modular teniendo en cuenta el hecho que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y las entidades beneficiarias acrediten una actuación que tienda inequívocamente al cumplimiento de sus compromisos.

Cuadragésimosegunda Infracciones y sanciones

1. Las acciones y las omisiones de las entidades beneficiarias tipificadas en los artículos 51, 52 y 53 del Texto refundido de la Ley de subvenciones determinan que se aplique el régimen de infracciones y sanciones que se establece, cuando intervenga dolo, culpa o negligencia.
2. Las infracciones y las sanciones que se deriven del otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por el que establece el título V del Texto refundido de la Ley de subvenciones.





Cuadragésimotercera Inspección

El Instituto Balear de la Mujer puede adoptar en cualquier momento las medidas de comprobación y de control que considere oportunas sobre la actividad subvencionable para verificar que se cumplen los requisitos que establecen el Texto refundido de la Ley de subvenciones, la Orden de bases y estas bases específicas, para comprobar que se ha hecho la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y el disfrute de la subvención.

Cuadragésimocuarta Normativa reguladora

Regulan este procedimiento de concesión de subvenciones:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
3. El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. La Orden de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de mayo de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, los certámenes y los premios en materia de políticas de igualdad hacia las mujeres.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CÓDIGO SIA¹

3	1	6	9	8	6	6
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

SOLICITANTE

Persona jurídica

NIF		Denominación social	
Registro de inscripción		Número de inscripción	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código Postal		Localidad	Municipio
Teléfono		Fax	

REPRESENTANTE

DNI		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
NIF		Denominación social	
Dirección electrónica			
Domicilio			
Código Postal		Localidad	Municipio
Teléfono		Fax	
Acreditación de la representación²		☐ REA N° _____	☐ Otros: _____

CANAL DE NOTIFICACIÓN³

Quiero recibir el aviso de notificación

- ☐ En la dirección electrónica del solicitante
- ☐ En la dirección electrónica del representante
- ☐ En otra Dirección electrónica _____

RESPONSABLE DEL PROYECTO⁴

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica			
Teléfono		Fax	



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67>

CSV: a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67

PROYECTO

TÍTULO			
MODALIDAD	☐ A ☐ B		
Importe total del proyecto		Importe solicitado	

EXPONGO:

1. Se han convocado las subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2025.
2. La entidad dispone de un proyecto que concuerda con el objetivo de la subvención y disponibilidad para llevarlo a cabo.

SOLICITO:

La concesión de una subvención por un importe deeuros para ejecutar el proyecto denominado:

DOCUMENTACIÓN**Documentación que se puede obtener por medios telemáticos**

Conforme el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende otorgado el consentimiento para consultar la subsistencia de poderes notariales, los datos de identidad y su verificación, el estado de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas en relación a las subvenciones, el estado de las obligaciones con la Seguridad Social, los datos de inhabilitación de subvenciones y ayudas y los datos de concesión de subvenciones y ayudas.

Me opongo a que se consulten los datos siguientes:

- ☐ Subsistencia de poderes notariales
- ☐ Certificado de inscripción de la entidad en el registro correspondiente
- ☐ Estatutos registrados en vigor
- ☐ Identificación fiscal
- ☐ Estado de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal
- ☐ Estado de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica
- ☐ Estado de las obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ Inhabilitación de subvenciones y ayudas
- ☐ Consulta de concesión de subvenciones y ayudas

Por ello, presento los documentos que constan, entre otros, en el apartado «Documentación que se adjunta».

Documentación de la que ya dispone alguna administración pública ⁵**Documento 1**

Identificación del documento:

Documento 2

Identificación del documento:



Expediente o nº de registro de entrada:	Expediente o nº de registro de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y consejería, si cabe):	Administración (y consejería, si cabe):
CSV:	CSV:
Documento 3	Documento 4
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o nº de registro de entrada:	Expediente o nº de registro de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y consejería, si cabe):	Administración (y consejería, si cabe):
CSV:	CSV:
Documentación que se adjunta	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de los datos personales que pueda contener esta solicitud.

Finalidad del tratamiento. Tramitar el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2025, de acuerdo con lo que prevé el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 29 de diciembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Dona.

Destinatarios de los datos personales. Los datos personales no se han de ceder a terceros, excepto en caso de obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018.

Decisiones automatizadas. No hay decisiones automatizadas en relación a las personas afectadas por el tratamiento.

Plazo de conservación de los datos personales. Es el mínimo legal a partir de la fecha de cierre del



expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transferirán a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, si cabe, retirar el consentimiento en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado, mediante el procedimiento «Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en caso de no haberla en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (P.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es). El Delegado de Protección de datos (DPD) nombrado ante la Agencia Estatal de Protección de Datos: Profesional Group Conversia S.L, los datos de contacto su dpd.cliente@conversia.es

[firma electrónica]



INSTRUCCIONES

Escriba preferentemente en mayúsculas, sobretodo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo ha de consignar la Administración.
2. Si acredita la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro electrónico de apoderamientos (REA), ha de presentar el documento que la acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», ha de hacer constar que presenta esta acreditación.
3. Señale como canal preferente de notificación una de las opciones. Los sujetos a los cuales se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley mencionada, si alguno de estos sujetos presenta su solicitud presencialmente, la Administración le ha de requerir para que lo haga electrónicamente mediante el Registro electrónico común (REC) de la Administración General del Estado. A estos efectos, se considera que la solicitud se ha presentado en la fecha en que se haya subsanado.
4. Identifique el/la responsable de la actividad a subvencionar.
5. Si se le solicita o desea que conste documentación ya aportada anteriormente o expedida por cualquier administración, rellene el espacio de datos identificativos para que la Administración pueda acceder a los documentos mencionados. Ejemplo:

Identificación del documento: informe energético

Identificación del expediente o registro de entrada: GOIBE612349/2021

Órgano: Dirección General de Energía y Cambio Climático

Administración: Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática

CSV: c84231e93a60898138736b465f52b1bbbf086dcb7549934af814a8715537aa64



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67>

CSV: a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA RECIBIR SUBVENCIONES

CÓDIGO SIA

3	1	6	9	8	6	6
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

DECLARANTE

Persona jurídica					
NIF	Denominación social				
Dirección electrónica					
Domicilio					
Código Postal	Localidad		Municipio		
Teléfono	Fax				

REPRESENTANTE

DNI	Nombre	
Apellido 1	Apellido 2	
NIF	Denominación social	
Dirección electrónica		
Domicilio		
Código Postal	Localidad	Municipio
Teléfono	Fax	
Acreditación de la representación ☐ REA N° ☐ Otros: ☐		

DECLARO:

Que la entidad solicitante:

- Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No ha sido condenada en firme, ni sancionada administrativamente, a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas por cualquier causa, especialmente:
 - Por haber cometido alguno de los siguientes delitos: prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraude, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - Por haber incurrido en faltas muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los últimos tres años.



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67>

CSV: a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67

- c) Por haber cometido infracciones tributarias.
 - d) Por haber consentido o ejercido prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o de género en los últimos tres años.
 - e) Por haber llevado a cabo conductas discriminatorias contra los derechos de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales o intersexuales.
 - f) Por haber perpetrado acciones contra la memoria y el reconocimiento democrático.
3. Dispone de un sistema de gestión preventivo en alguna de las modalidades previstas y de un plan de prevención de riesgos laborales en los términos previstos en la Ley de prevención de riesgos laborales.
 4. No incurre en las causas de prohibición del artículo 4 de la Ley orgánica reguladora del derecho de asociación (discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra; promoción del odio o la violencia contra las personas, o justificación de los delitos de terrorismo o de sus autores).
 5. No ha solicitado la declaración de concurso, no se le ha declarado insolvente, no se encuentra en situación de concurso o bajo intervención judicial, ni tienen en vigor una declaración de inhabilitación concursal.
 6. No ha provocado la resolución dolosa en firme de ningún contrato con la administración.
 7. No tiene, entre sus representantes legales, personas que incurran en los supuestos de incompatibilidades que regulan las leyes sobre incompatibilidades de los miembros de los gobiernos del Estado o autonómicos, y del personal al servicio de las administraciones públicas. Tampoco son, sus representantes legales, cargos electos según las leyes electorales estatales y autonómica.
 8. No tiene residencia fiscal ni entes filiales en territorios declarados paraísos fiscales.
 9. Está al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
 10. No tiene el proceso de inscripción en el registro correspondiente suspendido por indicios racionales de ilicitud penal.
 11. Dispone de la organización, estructura técnica y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento y la justificación de la actividad subvencionada.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de los datos personales que pueda contener esta declaración.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitar el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2025, de acuerdo con lo que prevé el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 29 de diciembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento: Instituto Balear de la Mujer.

Destinatarios de los datos personales. Los datos personales no se cederán a terceros, excepto en caso de obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018.

Decisiones automatizadas. No hay decisiones automatizadas en relación a las personas afectadas por el tratamiento.

Plazo de conservación de los datos personales. Es el mínimo legal a partir de la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transferirán a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, si cabe, retirar el consentimiento en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado, mediante el procedimiento «Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en caso de no haberla en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (P.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciondades@dpd.caib.es). El Delegado de Protección de datos (DPD) nombrado ante la Agencia Estatal de Protección de Datos: Profesional Group Conversia S.L, los datos de contacto su dpd.cliente@conversia.es

[firma electrónica]



ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD/PROYECTO

CÓDIGO SIA

3	1	6	9	8	6	6
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

DECLARANTE

Persona jurídica

NIF		Denominación social	
Dirección electrónica			
Domicilio			
Código Postal		Localidad	
		Municipio	
Teléfono		Fax	

REPRESENTANTE

DNI		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
NIF		Denominación social	
Dirección electrónica			
Domicilio			
Código Postal		Localidad	
		Municipio	
Teléfono		Fax	
Acreditación de la representación		☐ REA N° _____	☐ Otros: _____

DECLARO:

- ☐ Que no se ha solicitado a ninguna administración pública ni entidad privada recursos económicos para financiar el proyecto por el que se solicita la presente subvención.
- ☐ Que se han concedido u obtenido de otras administraciones públicas o entes privados los recursos económicos siguientes:
- -
 -



☐ Que se han solicitado a otras administraciones públicas o entes privados los recursos económicos siguientes:

-
-
-

☐ Que la entidad no compensa ni recupera los impuestos indirectos

☐ Que la entidad recupera y/o compensa los impuestos indirectos y por tanto no se incluirá el importe correspondiente dentro de los gastos subvencionables del proyecto.

☐ Que la entidad no subcontrata

☐ Que la entidad subcontrata
Porcentaje subcontratación:
Importe subcontratación:

☐ Que no se ha producido ninguna modificación de la documentación administrativa ya aportada o expedida por la administración con anterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de los datos personales que pueda contener esta declaración.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitar el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2025, de acuerdo con lo que prevé el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 29 de diciembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento: Instituto Balear de la Mujer.

Destinatarios de los datos personales. Los datos personales no se cederán a terceros, excepto en caso de obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018.

Decisiones automatizadas. No hay decisiones automatizadas en relación a las personas afectadas por el tratamiento.

Plazo de conservación de los datos personales. Es el mínimo legal a partir de la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transferirán a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, si cabe, retirar el consentimiento en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado, mediante el procedimiento «Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en caso de no haberla en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (P.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es). El Delegado de Protección de datos (DPD) nombrado ante la Agencia Estatal de Protección de Datos: Profesional Group Conversia S.L, los datos de contacto su dpd.cliente@conversia.es

[firma electrónica]





CÓDIGO SIA⁴

3	1	6	9	8	6	6
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO ²	Institut Balear de la Dona
CÓDIGO DIR ³	A04 027016
TRÁMITE O PROCEDIMIENTO ⁴	

DECLARANTE

Persona física					
DNI/NIE		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
Persona jurídica					
NIF		Denominación social			
Correo electrónico					
Dirección					
Código postal		Localidad		Municipio	
Provincia		País			
Teléfono		Fax			

REPRESENTANTE⁵

DNI/NIE		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
NIF		Denominación social			
Correo electrónico					
Dirección					
Código postal		Localidad		Municipio	
Provincia		País			
Teléfono		Fax			
Medio de acreditación de la representación⁶		☐ REA	☐ Otros :		

De acuerdo con el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, y con la lista de documentos del Catálogo de simplificación documental sustituibles por la presentación de esta declaración.

DECLARO:

1. La veracidad de los datos aportados y la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente a los datos siguientes, al efecto de los ingresos derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:



☐ Alta⁷ ☐ Modificación de datos bancarios ☐ Baja ☐ Otras modificaciones

☐ Cambio de NIF	☐ Cambio de dirección	☐ Cambio de razón social (se requieren escrituras)
--	--	--

NIF anterior	Dirección anterior	Razón social anterior
--------------	--------------------	-----------------------

Nombre entidad

Domicilio sucursal u oficina

Código BIC o SWIFT⁸

Pais (2 dígitos)	Control IBAN (2 dígitos)	Código entidad (4 dígitos)	Código sucursal-oficina (4 dígitos)	DC cuenta (2 dígitos)	Núm. cuenta o libreta (10 dígitos)
---------------------	--------------------------------	-------------------------------	--	--------------------------	------------------------------------

E	S
----------	----------

[illegible]

PAÍS DE LA CUENTA

3. Que la Administración de la Comunidad Autónoma, una vez realizados los ingresos en la cuenta indicada en el punto 1 de esta declaración, queda eximida de responsabilidad por las actuaciones que se deriven de errores en los datos indicados por el declarante.

Documentación que se adjunta

1. Documento acreditativo de la representación (si procede).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene este documento.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Pagos a terceros derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 73 y 93.2 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Responsable del tratamiento. La dirección general o la secretaria general de la consejería a la que corresponde la tramitación de los pagos, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera como órgano pagador y la



<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67>

CSV: a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67

Intervención General como órgano responsable de la base de datos de terceros de la CAIB.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, excepto si existe obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos o la Ley orgánica de protección de datos de carácter personal.

Plazo de conservación de los datos personales. Les datos se conservarán indefinidamente en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece la normativa vigente) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (electronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (pg. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es).

, de de 20

(Localidad, fecha y firma⁹)

[rúbrica]



INSTRUCCIONES

Escriba preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Los sujetos a los cuales hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con el artículo 68.4 de la mencionada Ley, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración pública le ha de requerir que lo haga mediante el Registro electrónico común de la Administración General del Estado. A este efecto, se ha de considerar que la solicitud se ha presentado en la fecha de su presentación electrónica.
2. Indique el órgano destinatario de esta declaración. Si lo conoce, puede concretar el departamento (secretaría general o dirección general, por ejemplo).
3. Escriba el código de identificación correspondiente al órgano ([DIR3](#)). Si no lo conoce, puede buscarlo en la página web de atención a la ciudadanía del Gobierno de las Illes Balears o solicitarlo en les oficinas del Registro ([enlace](#)).
4. Si conoce el código SIA, ha de cumplimentar el apartado Código SIA. Si no hay código SIA o no lo conoce, ha de explicar a qué trámite o procedimiento se vincula esta Declaración.
5. En el caso de que formalice la declaración un representante, se han de consignar todos los datos del declarante en el apartado correspondiente («Declarante»).
6. Si acredita la representación por un medio diferente al de la inscripción en el Registro electrónico de apoderamientos (REA), ha de presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», ha de hacer constar que presenta esta acreditación.
7. Se ha de marcar la opción «alta» en el caso de presentación de esta declaración en un procedimiento.
8. BIC: código internacional de identificación de la entidad bancaria o código SWIFT (máximo 11 caracteres).
9. En el caso de sujetos a los cuales hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 39/2015, han de firmar esta declaración mediante cualquier medio electrónico que se considere válido al efecto de firma.



ANEXO 5

Guion de proyecto. Modalidad A.

Código SIA

3	1	6	9	8	6	6
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

1. Identificación de la entidad

Entidad solicitante:		
Dirección postal:		
Localidad/Municipio:		Código Postal:
Isla:	Teléfono:	Fax:
Dirección electrónica:		
Página web:		NIF:

Representante:					
DNI			Nombre		
Apellido 1			Apellido 2		
NIF			Denominación social		
Dirección electrónica					
Domicilio					
Código Postal		Localidad		Municipio	
Teléfono			Fax		
Acreditación de la representación			☐ REA N° _____	☐ Otros: _____	

Persona a efectos de información del proyecto	
Nombres y apellidos:	
Teléfono:	
Dirección electrónica:	

2. Identificación del proyecto

2.1 Título del proyecto
2.2 Breve descripción del proyecto <i>Máximo 30 líneas.</i>



2.3 Plazo de ejecución del proyecto

2.4 Lugares donde se prevé llevarlo a cabo (isla, localidad)

2.5 Medida del Pacto de Estado (número de medida, número de eje y descripción) y/o áreas, subáreas y acciones que se recogen en el "Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres"

2.6 Persona de contacto a los efectos de información del proyecto.

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Dirección electrónica:

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Hay que tener en cuenta las bases veinte y veintiuna de las bases específicas de la convocatoria

3.1 Si los estatutos de la entidad contemplan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la lucha contra las violencias machistas (marcar con una X si corresponde)

☐ Los estatutos de la entidad contemplan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la lucha contra las violencias machistas *(Se verificará con la documentación aportada por la entidad.)*

3.2 Tipo de actuaciones, programas o acciones a subvencionar (marcar con una X las casillas que correspondan)

- ☐ Programas y actuaciones dirigidas a apoyar el asociacionismo y la participación de las mujeres en todos los ámbitos.
- ☐ Programas y actuaciones dirigidas al fomento, sensibilización y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- ☐ Programas y actuaciones encaminadas a la prevención, detección y la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- ☐ Programas y actuaciones orientadas a la inclusión social y laboral de los colectivos de mujeres más desfavorecidos y de mujeres en riesgo de exclusión social.
- ☐ Campañas de sensibilización y prevención sobre la igualdad de mujeres y hombres y contra la violencia machista.
- ☐ Programas y actuaciones de formación a profesionales y personas voluntarias.
- ☐ Proyectos y actuaciones para el desarrollo de buenas prácticas sobre prevención y atención



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67>

CSV: a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67

- a las situaciones de acoso sexual y por razones de sexo.
- ☐ Acciones para garantizar la reparación social y simbólica de las víctimas de violencia machista

3.3. Formulación técnica del proyecto

3.3.1. Relevancia temática del proyecto (aborda el fomento y el apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y/o a la prevención y erradicación de las violencias machistas), comprensión y descripción clara del problema a abordar y justificación de la necesidad del proyecto.

3.3.2 Definición y especificidad de los objetivos planteados y que estos sean medibles, alcanzables, relevantes, con tiempo definido y relacionados adecuadamente con la problemática o necesidad a cubrir por el proyecto.

3.3.3 Descripción de las actividades a realizar, relevancia y viabilidad de las actividades propuestas, si son factibles y claramente vinculadas con los objetivos propuestos. Detalle y secuencia/temporalización de las actividades y estructura de las mismas para garantizar el éxito del proyecto.

3.3.4 Gestión del proyecto, resultados e impacto esperado, descripción sobre la gestión del proyecto, la definición clara de los resultados que el proyecto pretende alcanzar, redactados de forma concreta y medible, la vinculación con los objetivos establecidos y el impacto esperado en la población objetivo del proyecto.

(En relación a la gestión del proyecto debe detallarse la descripción del perfil profesional de los recursos humanos, el número de personas contratadas temporalmente, la duración del contrato y dedicación de la jornada al proyecto. En caso de que el personal propio de la entidad participe en el proyecto, la dedicación de la jornada que dedicará. Contrato de servicios externos, voluntariado y recursos materiales)

3.3.5. Seguimiento y evaluación del proyecto, claridad, especificidad y relevancia de los indicadores de evaluación, cualitativos y cuantitativos, si incluye indicadores de proceso (actividades realizadas) y de resultado (impacto generado) y la utilización de herramientas adecuadas (encuestas, entrevistas, observación, análisis de registros, etc.) para recopilar datos precisos y confiables.



4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

4.1 Desglose del presupuesto del proyecto.

Se tienen que hacer constar los gastos subvencionables, de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el proyecto y teniendo en cuenta las "Acciones susceptibles de ser subvencionadas" (punto 2 de las Bases).

CONCEPTO	COSTE DEL CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA A IB DONA
Gastos de personal		
Gastos asociados a la actividad: - -		
Gastos de viajes: - Desplazamientos - Alojamiento - Manutención		
Otros gastos -		
COSTE TOTAL		

4.2 Subcontratación de la actividad

Si () No ()

- Porcentaje que subcontrata:
- Importe de la subcontratación:
- Desglose del proyecto que se subcontrata:

CONCEPTO	COSTE DEL CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA A IB DONA
Gastos de personal		
Gastos asociados a la actividad: - -		
Gastos de viajes: - Desplazamientos - Alojamiento - Manutención		
Otros gastos -		
COSTE TOTAL		



4.3 Desglose del presupuesto del proyecto per actividades

Se debe hacer constar para cada actividad del proyecto, según relación de actividades que se ha presentado en el punto 3.4.4 de este anexo, su presupuesto, especificando los medios necesarios (materiales, digitales...) y el personal (se debe especificar si la actividad se realiza con personal voluntario, propio, contrataciones externas...) y el coste de cada una de ellas

ACTIVIDAD	PERSONAL	PRESUPUESTO PERSONAL	MEDIOS NECESARIOS	PRESUPUESTO MEDIOS	TOTAL



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67>

CSV: a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitar el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2025, de acuerdo con lo que prevé el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 29 de diciembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se tienen que ceder a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Islas Baleares (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (P.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es). El Delegado de Protección de datos (DPD) nombrado ante la Agencia Estatal de Protección de Datos: Profesional Group Conversia S.L, los datos de contacto su dpd.cliente@conversia.es

[firma electrónica]



ANEXO 5

Guion de proyecto. Modalidad B.

Código SIA

3	1	6	9	8	6	6
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

1. Identificación de la entidad

Entidad solicitante:		
Dirección postal:		
Localidad/Municipio:		Código Postal:
Isla:	Teléfono:	Fax:
Dirección electrónica:		
Página web:		NIF:

Representante:					
DNI		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
NIF		Denominación social			
Dirección electrónica					
Domicilio					
Código Postal		Localidad		Municipio	
Teléfono		Fax			
Acreditación de la representación		☐ REA N° _____		☐ Otros: _____	

Persona a efectos de información del proyecto
Nombres y apellidos:
Teléfono:
Dirección electrónica:

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO U OTRO TRABAJO TÉCNICO

2.1 Título del proyecto de investigación, estudio u otro trabajo técnico.



2.2 Breve descripción del proyecto de investigación, estudio u otro trabajo técnico.

Máximo 30 líneas.

2.3 Plazo de ejecución del proyecto de investigación, estudio u otro trabajo técnico.

2.4 Ámbito territorial objeto del proyecto de investigación, estudio u otro trabajo técnico.

2.5 Medida del Pacto de Estado (número de medida, número de eje y descripción).

2.6 Persona de contacto a los efectos de información del proyecto de investigación, estudio o trabajo técnico.

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Dirección electrónica:

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO U OTRO TRABAJO TÉCNICO

Hay que tener en cuenta la base veinte y veintidós de las bases específicas de la convocatoria

3.1 Si los estatutos de la entidad contemplan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la lucha contra las violencias machistas (marcar con una X si corresponde)

☐ Los estatutos de la entidad contemplan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la lucha contra las violencias machistas (se verificará con los contenidos de los estatutos de la entidad).

3.2. Relevancia temática y pertinencia del proyecto (si aborda de manera directa el fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y/o de prevención y erradicación de las violencias machistas), comprensión y descripción clara del problema a abordar y justificación de la necesidad de la investigación, estudio o trabajo técnico.



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67>

CSV: a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67

3.3. Calidad técnica y metodológica, claridad y viabilidad del diseño metodológico (incluyendo el plan de trabajo y su temporalización), con el uso de herramientas y enfoques metodológicos sólidos, incluyendo investigación cuantitativa y/o cualitativa, innovación con propuesta de enfoques novedosos o técnicas innovadoras que amplíen el conocimiento o mejoren el abordaje de la igualdad de género y/o la violencia machista, uso de marcos teóricos adecuados y referencias a estudios previos relevantes.

(Se debe detallar el perfil profesional de las personas que elaboran el proyecto de investigación, estudio o trabajo técnico, núm. de personas contratadas temporalmente, duración del contrato y dedicación de la jornada al proyecto, núm. de personal propio de la entidad que participará en el proyecto, dedicación de la jornada al desarrollo del proyecto, contratación de servicios externos, voluntariado y recursos materiales)

3.4 Resultados e impacto esperado, capacidad del proyecto para generar cambios en la percepción, las políticas o las prácticas relacionadas con la igualdad de género o las violencias machistas, transferencia de conocimiento (posibilidad de replicar o escalar los resultados de la investigación, estudio o trabajo técnico en otros contextos), concreción de indicadores de evaluación claros y medibles para evaluar el impacto del mismo, así como plan de difusión de la investigación, estudio o trabajo técnico.

3.5 Documento resultante del proyecto de investigación, estudio o trabajo técnico.

(Se debe explicar cómo se recogerá en un documento final la investigación, estudio o trabajo técnico. Como se elaborará el diseño de los contenidos, la transcripción, el diseño y la maquetación, idiomas en los cuales se publicará, y cuál será la producción material según los diferentes tipos de soporte (impreso, audiovisual, sonoro o informático))



4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

4.1 Desglose del presupuesto del proyecto.

Se tienen que hacer constar los gastos subvencionables, de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el proyecto y teniendo en cuenta las "Acciones susceptibles de subvención" (punto 2 de las Bases).

CONCEPTO	COSTE DEL CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA A IB DONA
Gastos de personal		
Gastos asociados a la actividad: - -		
Gastos de viajes: - Desplazamientos - Alojamiento - Manutención		
Otros gastos -		
COSTE TOTAL		

4.2 Subcontratación de la actividad

Sí () No ()

-Porcentaje que subcontrata:

-Importe de la subcontratación:

-Desglose del proyecto que se subcontrata:

CONCEPTO	COSTE DEL CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA A IB DONA
Gastos de personal		
Gastos asociados a la actividad: - -		
Gastos de viajes: - Desplazamientos - Alojamiento - Manutención		
Otros gastos -		
COSTE TOTAL		



4.3 Desglose del presupuesto del proyecto per actividades/acciones

Se debe hacer constar para cada actividad del proyecto, según relación de actividades que se ha presentado en el punto 3.4.4 de este anexo, su presupuesto, especificando los medios necesarios (materiales, digitales...) y el personal (se debe especificar si la actividad se realiza con personal voluntario, propio, contrataciones externas...) y el coste de cada una de ellas

ACTIVIDAD	PERSONAL	PRESUPUESTO PERSONAL	MEDIOS NECESARIOS	PRESUPUESTO MEDIOS	TOTAL



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, se informa que el tratamiento de datos personales de las solicitudes consiste en lo siguiente:

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitar el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2025, de acuerdo con lo que prevé el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 29 de diciembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento. Instituto Balear de la Mujer.

Destinatario de los datos personales. Los datos personales no se tienen que ceder a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por los tratamientos.

Plazo de conservación de los datos personales. El mínimo legal desde la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transmiten a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de las Islas Baleares (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (P.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es). El Delegado de Protección de datos (DPD) nombrado ante la Agencia Estatal de Protección de Datos: Profesional Group Conversia S.L, los datos de contacto su dpd.cliente@conversia.es

(firma electrónica)



ANEXO 6

Memoria económica (cuenta justificativa)

código SIA

3	1	6	9	8	6	6
---	---	---	---	---	---	---

DESTINACIÓN	Instituto Balear de la Mujer
CÓDIGO DIR3	A04027016

NÚM. EXPEDIENTE	
EJERCICIO PRESUPUESTO	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	

ENTIDAD BENEFICIÁRIA

NIF		Denominación social	
Concepto			

REPRESENTANTE

DNI		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Medio de acreditación de la representación		☐ REA Núm. _____	☐ Otros: _____

NÚM. BOIB Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
FECHA DE CONCESIÓN	
FECHA DE EJECUCIÓN	
FECHA DE JUSTIFICACIÓN	

DECLARO:

1. Que esta cuenta justificativa comprende la realización de un _____% de la actividad subvencionada y supone un _____% de ejecución del presupuesto presentado, como también contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
2. Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderas y correctas.
3. Que los justificantes originales de los gastos y los ingresos, y los cobros y los pagos que se detallan, están custodiados bajo mi responsabilidad.
4. Que los justificantes citados están a la disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.



5. Que me comprometo a prestar toda mi colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias para comprobar la veracidad o la corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.
6. Que toda la documentación justificativa presentada de forma electrónica és o bien una copia simple del original o es un original.
7. Que la entidad no recupera ni compensa los impuestos indirectos. En caso que se recuperen o compensen no se incluirá el importe correspondiente dentro de los gastos a justificar.
8. Que, en referencia a la obtención de otras ayudas o subvenciones:
 - ☐ No se han obtenido de otras administraciones públicas o entes privados otras ayudas o subvenciones para financiar el proyecto.
 - ☐ Se han obtenido de otras administraciones públicas o entes privados los recursos económicos siguientes para financiar el proyecto (se han de indicar las entidades, el importe financiado y se han de especificar los gastos que ha financiado cada entidad o ente, incluido el Instituto Balear de la Mujer. Si existen gastos financiados por más de una entidad o ente, se ha de especificar el porcentaje de imputación a cada uno o a cada una):



Pressupost/despesa i criteris d'imputació

S'ha d'establir per a les diferents partides pressupostàries presentades el grau d'execució de l'import establert en el projecte presentat

<i>Partida pressupostària</i>	<i>Pressupost inicial</i>	<i>Pressupost final</i>

En cas que hi hagi variacions significatives entre l'import establert en el pressupost inicial i en l'import del pressupost final, d'acord amb l'article 72.2.a) del Reglament de la Llei general de subvencions (Reial decret 887/2006, de 21 de juliol) s'ha d'explicar aquesta desviació per a cada partida pressupostària.

En cas que la imputació al projecte de la despesa efectuada sigui inferior al 100 %, s'ha d'explicar el percentatge d'imputació de la realització completa de l'activitat al cost del projecte finançat. En el cas de despeses de personal quan la imputació sigui inferior al 100 %, a més, s'han de detallar les funcions realitzades pel personal propi de l'entitat relacionades amb el projecte.

Per tal de determinar la relació existent entre el projecte inicial, les activitats dutes a terme i els justificants imputats, s'han de detallar les activitats/accions recollides en el projecte, i s'han d'establir per a cada una el grau d'execució, el pressupost inicial, la despesa efectuada i la relació existent amb els justificants presentats.

<i>Activitats/accions</i>	<i>Grau execució</i>	<i>Pressupost inicial</i>	<i>Despesa final</i>	<i>Factures associades</i>	<i>% Imputació factura</i>



RELACIÓN DE JUSTIFICANTES IMPUTADOS

Número de expediente:	
Importe del proyecto aprobado (A)	
Porcentaje de subvención otorgado (B)	
Importe de la subvención otorgado (C)	
Importe de otras fuentes de financiación	

Beneficiario:	
NIF:	
Concepto:	

Presupuesto		Identificación de los justificantes							Costes justificados		Imputación proyecto IBDONA		Imputación proyecto otras entidades	
Partida	Importe	Núm.	Núm. factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha pago	Imputación (%) al proyecto subvencionado	Importe	%	Importe	%	Importe
Total	(A)					Total			Total	(D)		(E)		

Importe justificado (D)	
-------------------------	--

Observaciones:	
----------------	--

Entidad beneficiaria
Esta relación corresponde al coste total de los gastos asociados a la actividad subvencionada.
[signatura electrónica]



Instrucciones

- A.** Se ha de consignar el importe del proyecto presentado que ha aceptado la Administración. Este importe ha de coincidir con el reflejado en el convenio o la resolución de concesión de la ayuda.
- B.** Se ha de consignar el porcentaje de la ayuda, de acuerdo con lo que establece el convenio o la resolución de concesión de la ayuda.
- C.** El importe de la ayuda concedida es el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda (B) al importe del proyecto aprobado (A). Este importe ha de coincidir con lo reflejado en el convenio o la resolución de concesión de la ayuda.
- D.** Es el resultado de aplicar al importe de los justificantes el porcentaje de imputación a la actividad o el proyecto subvencionado.
- E.** Es el importe del proyecto imputado a la subvención concedida por el Instituto Balear de la Mujer.

El coste elegible será determinado por el órgano instructor una vez revisada la documentación justificativa. A este importe se le aplicará el porcentaje de ayuda (B) y el resultado será el importe final de la ayuda, con el máximo del importe concedido.

En los casos en que el porcentaje de la ayuda sea inferior al 80% para que alcance la cuantía máxima de la ayuda establecida para cada modalidad, si el importe justificado del proyecto es inferior al presupuestado inicialmente, siempre que el gasto sea subvencionable, y las variaciones presupuestarias i/o técnicas hayan sido aceptadas expresamente por el órgano instructor, se emitirá un informe por cada expediente en que se valorará la posibilidad de aumentar el porcentaje de la ayuda hasta un máximo de un 80%, siempre con el máximo del importe concedido.



ANEXO 6.1

Relación de gastos de personal contratado

Convocatoria:

Año:

Nombre de la entidad:

Proyecto:

Ámbito geográfico:

Nombre y apellidos del trabajador o trabajadora	Categoría profesional	Mes	Importe bruto mensual	Importe imputado a la subvención concedida	Seguridad Social a cargo de la empresa		Importe total mensual	Importe total imputado a la subvención concedida
					Importe bruto mensual	Importe imputado a la subvención concedida		
Totales								

- (1) Se han de detallar por separado cada uno de los trabajadores o trabajadoras que hayan intervenido en la ejecución del programa, y se han de indicar las retribuciones brutas mensuales que figuren en sus nóminas y el importe de la nómina que se imputa a la subvención concedida.
- (2) En la casilla relativa a la Seguridad Social a cargo de la empresa, se ha de reflejar el importe mensual correspondiente a la cuota empresarial según las bases de cotización de cada trabajador o trabajadora, i se ha de indicar igualmente el importe mensual imputado a la subvención concedida.



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67>

CSV: a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) i la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de los datos personales que pueda contener esta solicitud.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitar el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2025, de acuerdo con lo que prevé el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 29 de diciembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento: Instituto Balear de la Mujer.

Destinatarios de los datos personales. Los datos personales no se cederán a terceros, quitado que hi haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018.

Decisiones automatizadas. No hi ha decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por el tratamiento.

Plazo de conservación de los datos personales. Es el mínimo legal a partir de la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos a terceros países. Los datos personales no se transferirán a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, hasta i todo, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento citado, mediante el procedimiento «Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (seuelectronica.caib.es). Una vez recibida la respuesta del responsable o en el cas que no haya ninguna en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (P.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es). El Delegado de Protección de datos (DPD) nombrado ante la Agencia Estatal de Protección de Datos: Profesional Group Conversia S.L, los datos de contacto su dpd.cliente@conversia.es

[firma electrónica]



ANEXO 7

Memoria informe final. Modalidad A

Código SIA¹

3	1	6	9	8	6	6
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Institut Balear de la Dona
CÓDIGO DIR3	A04027016

ENTIDAD BENEFICIARIA

NIF		Denominación social	
Concepto			

REPRESENTANTE

DNI		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Medio de acreditación de la representación	☐ REA Núm. _____ ☐ Otros: _____		

DECLARO:

— Que todos los datos contenidos en este informe son verdaderos.

— Que se adjuntan las evidencias documentales de cada actividad.

SOBRE LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS/PROGRAMAS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O DEL PLAN CONJUNTO PLURIANUAL EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, APROVADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE MARZO DE 2023 (BOE Nº 67, DE 20 DE MARZO DE 2023), DE LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA IGUALDAD, PARA EL AÑO 2025

- Denominación del proyecto

El nombre del proyecto ha de coincidir con el presentado en la solicitud de subvenciones del IBDONA.

- Medida del Pacto de Estado contra la Violencia de Género ejecutada o número de actuación ejecutada del Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos

- Importe total concedido

Resolución de la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de las violencias machistas del IBDONA para el año 2025.



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Resumen del contenido del proyecto y actividades realizadas

Descripción del proyecto realizado y de las actividades desarrolladas dando respuesta, como mínimo, a: tipo de actividades, población destinataria y localización de la actividad. El número de las actividades ha de concordar con el proyecto inicial o las acordadas en el seguimiento técnico. Se ha de especificar si se ha utilizado algún mecanismo de difusión de la actividad y otra información relevante.

2. Detalle de cada una de las actividades realizadas y temporalización

Descripción de las actuaciones desarrolladas, localización y temporalización de las mismas, relacionándolas con las propuestas en el proyecto inicial o acordadas en el seguimiento técnico. Añadir cualquier dato, comentario y observación que se considere oportuno.

3. Resultados y grado de consecución de los objetivos previstos

Descripción de los resultados conseguidos y valoración general con indicadores cuantitativos y cualitativos.

4. Otras colaboraciones y/o aportaciones obtenidas

5. Instrumento jurídico utilizado para la consecución del proyecto (contrato, subvención, medios propios, facturación de servicios) y datos fiscales.

Indicar en las actividades realizadas cuántos instrumentos jurídicos se han utilizado y especificarlos.

6. Información sobre los recursos humanos y materiales utilizados para la consecución del proyecto

Descripción de los recursos humanos utilizados para la realización del proyecto: número de personas que han intervenido en el desarrollo y la ejecución del proyecto y actividades, perfil profesional, tipo de contratación, personal propio y porcentaje de dedicación al proyecto, participación de voluntariado, etc. Descripción de los recursos materiales utilizados.

7. Datos estadísticos sobre el impacto del desarrollo del proyecto en la población beneficiaria

Presentar datos estadísticos de todas las actividades del proyecto, detallando el número de participantes segregado por sexos, así como estadísticas que agrupen tipos de actividades. A modo de ejemplo, se detalla a continuación posibles ítems a considerar.

- Número total de personas participantes a las actividades:
- Número de mujeres participantes a las actividades:
- Número de hombres participantes a las actividades:
- Número de acciones desarrolladas:
 - a) Núm. de conferencias:
 - b) Núm. de talleres:
 - c) Núm. de talleres en centros educativos:
 - d) Núm. de jornadas formativas:
 - e) Núm. de campañas de sensibilización:
 - f) Núm. de sesiones de terapia individual:
 - g) Núm. de sesiones de terapia grupal:
 - h) Núm. de acompañamientos a recursos o derivaciones a otros servicios:
 - i) Núm. de sesiones de asesoramiento:
 - j) Núm. de acciones de difusión:
 - k) Núm. de actuaciones en materia de prevención:
 - l) Núm. de actuaciones en materia de intervención:
 - m) Núm. de actuaciones de elaboración de material informativo o sensibilizador:



- n) Núm. de actuaciones de otras tipologías:
- o) Núm. de unidad de material editado:
- p) Núm. de profesionales que participan en el desarrollo del proyecto:
- q) Núm. de personal voluntario que participa en el conjunto de las acciones:

Otros datos estadísticos globales de interés:

8. Valoración: dificultades y propuestas

Valoración general del proyecto, descripción de dificultades en el desarrollo del proyecto y propuestas de mejora.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de los datos personales que pueda contener esta memoria.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitar el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2025, de acuerdo con lo que prevé el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 29 de diciembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento: Institut Balear de la Dona.

Destinatarios de los datos personales. Los datos personales no se cederán a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Decisiones automatizadas. No hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por el tratamiento.

Plazo de conservación de los datos personales. Es el mínimo legal a partir de la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos en terceros países. Los datos personales no se transferirán a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado, mediante el procedimiento «Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya en el plazo de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede a la Consejería de Presidencia, y Administraciones Públicas (P.º de Sagra, 2, 07012 Palma; a/e: protecciondades@dpd.caib.es). El Delegado de Protección de datos (DPD) nombrado ante la Agencia Estatal de Protección de Datos: Profesional Group Conversia S.L, los datos de contacto su dpd.cliente@conversia.es

[firma electrónica]



ANEXO 7

Memoria informe final. Modalidad B

Código SIA¹

3	1	6	9	8	6	6
---	---	---	---	---	---	---

DESTINO	Institut Balear de la Dona
CÓDIGO DIR3	A04027016

ENTIDAD BENEFICIARIA

NIF		Denominación social	
Concepto			

REPRESENTANTE

DNI		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Medio de acreditación de la representación	☐ REA Núm. _____ ☐ Otros: _____		

DECLARO:

- Que todos los datos contenidos en este informe son verdaderos.
- Que adjunto el documento resultante de la investigación, el estudio o el trabajo técnico en formato papel y digital.

SOBRE LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS O PROGRAMAS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O DEL PLAN CONJUNTO PLURIANUAL EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, APROVADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE MARZO DE 2023 (BOE N° 67, DE 20 DE MARZO DE 2023), DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA LA IGUALDAD, PARA EL AÑO 2025.

- Denominación del proyecto

El nombre del proyecto ha de coincidir con el presentado en la solicitud de subvenciones del IBDONA.

- Medida del Pacto de Estado contra la Violencia de Género ejecutada o número de actuación ejecutada del Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos

- Importe total concedido

Resolución de la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de las violencias machistas del IBDONA para el año 2025.



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Resumen del contenido del proyecto.

Descripción del proyecto realizado dando respuesta, como mínimo, a: tipo de estudio, investigación o trabajo técnico, objetivo general, población objetivo, población destinataria, instrumentos de recogida de información y método de procesamiento de la misma, descripción del documento elaborado e información de la presentación del proyecto (fechas, lugares, personas que lo presentan, etc.) y otra información relevante.

2. Detalle de cada una de las actuaciones/fases realizadas y temporalización

Descripción de las actuaciones desarrolladas y temporalización de las mismas, relacionándolas con las propuestas en el proyecto inicial o acordadas en el seguimiento técnico. Añadir cualquier dato, comentario y observación que se considere oportuno.

3. Resultados y grado de consecución de los objetivos previstos.

Descripción de los resultados conseguidos y valoración general con indicadores cuantitativos y cualitativos.

4. Otras colaboraciones y/o aportaciones obtenidas

5. Instrumento jurídico utilizado para la consecución del proyecto (contrato, subvención, medios propios, facturación de servicios) y datos fiscales.

Indicar en las actuaciones realizadas cuántos instrumentos jurídicos se han utilizado y especificarlos.

6. Información sobre recursos humanos y materiales utilizados para la consecución del proyecto

Descripción de los recursos humanos utilizados para la realización del proyecto: número de personas que han intervenido en el desarrollo y la ejecución del proyecto y actividades, perfil profesional, tipo de contratación, personal propio y porcentaje de dedicación al proyecto, participación de voluntariado, etc. Descripción de los recursos materiales utilizados.

7. Datos e información estadística relacionada con la investigación, el estudio o el trabajo técnico.

Descripción de datos relacionados con el número de personas que han participado segregados por sexos, así como otras variables de interés (grupo de edad, nacionalidad, nivel de estudios). Estimación sobre el número de personas que harán uso de las conclusiones del proyecto (población destinataria). Número de personas que han participado y/o asistido a la presentación pública del proyecto. Cualquier otra información estadística relevante.

8. Valoración: dificultades y propuestas

Valoración general del proyecto, descripción de dificultades en el desarrollo del proyecto y propuestas de mejora.



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67>

CSV: a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGDP) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de los datos personales que pueda contener esta memoria.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Tramitar el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones para proyectos de fomento y apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de las violencias machistas para el año 2025, de acuerdo con lo que prevé el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 29 de diciembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Responsable del tratamiento: Institut Balear de la Dona.

Destinatarios de los datos personales. Los datos personales no se cederán a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018.

Decisiones automatizadas. No hay decisiones automatizadas en relación con las personas afectadas por el tratamiento.

Plazo de conservación de los datos personales. Es el mínimo legal a partir de la fecha de cierre del expediente.

Transferencia de datos en terceros países. Los datos personales no se transferirán en otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. El afectado por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado, mediante el procedimiento «Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el caso que no haya en el término de un mes, el afectado por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (P.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es). El Delegado de Protección de datos (DPD) nombrado ante la Agencia Estatal de Protección de Datos: Profesional Group Conversia S.L, los datos de contacto su dpd.cliente@conversia.es

[firma electrónica]



Logotipos

 Conselleria de Famílies i Afers Socials Institut de la Dona	 ib d Institut Balear de la Dona
 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE IGUALDAD	
 Pacto de Estado contra la violencia de género	





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA MARIA SALOM NIELL

Directora de l'Institut Balear de la Dona (IBDONA)

Conselleria de Famílies i Afers Socials

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 04-04-2025 11:16:06 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 04-04-2025 11:16:20 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04027016_2025_7llao2l46qgkhvt2q52e5dltdea2io

Nom del document: CONVOCATORIA_2025_ENTIDADES_SOCIALES-signat__2025-1743758183700_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04027016

Data captura: 04-04-2025 11:16:14 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 86



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67>

CSV: a88239a82cf1df08025e1421bb9fd41d4a1a92bae70f6e04cb2c94b70253af67